

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Penagos

CVE-2018-4183 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 12395

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Bareyo

CVE-2018-4159 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12407

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CVE-2018-4153 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12408

Ayuntamiento de Rasines

CVE-2018-4175 Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo. Pág. 12409

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2018-4176 Resolución número 2089 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 12410

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2018-4058 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se señala la relación de puestos ofertados. Pág. 12411

CVE-2018-4137 Resolución nombramiento aspirantes aprobados de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial. Pág. 12414

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria

CVE-2018-4111 Convocatoria de Jornada dentro del Plan de Formación del Gobierno de Cantabria para 2018. Pág. 12416

Ayuntamiento de Noja

CVE-2018-4150 Bases y convocatoria del procedimiento de selección para cubrir la vacante de la plaza de Ingeniero de Caminos con carácter de interinidad. Pág. 12419

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2018-4254 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal de Valoración y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Informática y Telecomunicaciones por el turno de promoción interna. Expediente 2018/204T. Pág. 12432

2.3. OTROS

- CVE-2018-4157** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Resolución de modificación de la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. Pág. 12434

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-4108** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018. Pág. 12436

- CVE-2018-4151** **Ayuntamiento de Miengo**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 5 de febrero de 2018, de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza viaria y de instalaciones de playas, desratización y jardinería. Expediente 8/2017. Pág. 12447

- CVE-2018-4152** **Ayuntamiento de Miengo**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 5 de febrero de 2018, de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero. Expediente 16/2017. Pág. 12448

- CVE-2018-4156** **Ayuntamiento de Noja**
Anuncio de licitación, procedimiento de libre concurrencia, de la autorización municipal única de ocupación temporal de espacio reservado en el parque Los Pinares para quiosco de venta de alimentos y bebidas. Expediente 632/2018. Pág. 12454

- CVE-2018-4185** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Anuncio de formalización del contrato de obra de tanatorio municipal. Expediente 46/2018. Pág. 12456

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-4221** **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2018. Expediente 411/2018. Pág. 12457

- CVE-2018-4171** **Ayuntamiento de Rasines**
Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2018. Pág. 12458

- CVE-2018-4172** **Ayuntamiento de Ruente**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2018. Pág. 12461

- CVE-2018-4164** **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 12462

- CVE-2018-4174** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número P1/2018 del presupuesto prorrogado. Expediente 2018/3724M. Pág. 12466

- CVE-2018-4173** **Ayuntamiento de Vega de Liébana**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 12467

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2018-4132 Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/208/2018. Pág. 12469
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
CVE-2018-4116 Apertura del periodo de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018. Pág. 12471
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2018-4180 Aprobación y exposición pública de del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12472
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2018-4162 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 158/2018. Pág. 12473

4.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

- Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social**
CVE-2018-4126 Citación para notificación de expediente de reclamación por responsabilidad empresarial. Expediente número 392015CP00673B. Pág. 12474

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2018-4103 Decreto 37/2018, de 26 de abril, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2018. Pág. 12475
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2018-4136 Orden INN/23/2018 de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS. Pág. 12480
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2018-4114 Orden UMA/19/2018, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y Planes Especiales de Suelo Rústico. Pág. 12495

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2018-3877 Concesión de licencia de primera ocupación en barrio Lloredo, 22, Rudagüera. Pág. 12503
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2018-4165 Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en Parque Empresarial de Morero, parcela P.1-23. Expediente 80/2018. Pág. 12504

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2018-4161 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio Torquiendo, parcela 53, polígono 2. Pág. 12505
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2018-4217 Información pública de la aprobación inicial del proyecto de delimitación de dos Unidades de Actuación (UA1 y UA2) en Villanueva de la Peña en la parcela de referencia catastral 3571016VN0937S0001XG. Pág. 12506
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2018-4141 Acuerdo de disolución de la Entidad de Conservación del Sector 8 de Boo. Expediente 2016/88. Pág. 12507
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2018-4210 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcelas 4 y 8 del polígono 27 en Quijas. Pág. 12508
- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2018-2201 Información pública de solicitud de concesión de autorización para ampliación de nave ganadera en Cuenca, parcela 4, polígono 435, en suelo no urbanizable sin protección especial. Pág. 12509

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Demarcación de Costas en Cantabria**
CVE-2018-4182 Información pública de solicitud de autorización del proyecto para dotar de aceras y reordenar el tráfico en los accesos a la playa de El Rosal, término municipal de San Vicente de la Barquera, por un periodo de cuatro años. Expediente AUTO2/18/39/0059. Pág. 12510

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2018-4117 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el sector de Garajes, Estaciones de Lavado, Engrase y Aparcamientos de Cantabria, sobre interpretación del artículo 34, y artículo 30 del mismo. Pág. 12511

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2018-4184 Información pública del extravío del título de Bachillerato. Pág. 12514

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-4163 Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Decreto sobre requisitos, procedimiento y efectos del reconocimiento de deportista de alto rendimiento de Cantabria. Pág. 12515
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2018-4170 Información Pública del Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria. Pág. 12516
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2018-4110 Orden UMA/17/2018, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento de habilitación excepcional y provisional para gerocultores/as, cuidadores/as, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, de centros y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12517

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

7.5. VARIOS

CVE-2018-4113 Orden UMA/18/2018, de 24 de abril, por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el período 2018-2019. Pág. 12534

CVE-2018-4142 **Ayuntamiento de Miengo**
Notificación de requerimiento relativo a orden de paralización de obras sin licencia en calle Playa de Usil número 970, chalet 8 de Mogro. Expediente 4/18. Pág. 12549

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-4140 **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de resolución en procedimiento ordinario 557/2013. Pág. 12550

CVE-2018-4013 **Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander**
Notificación de sentencia 95/2018 en procedimiento ordinario. Pág. 12552

CVE-2018-4134 **Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander**
Notificación de sentencia 154/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 1153/2017. Pág. 12553

CVE-2018-4105 **Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**
Notificación de sentencia 131/2018 en juicio sobre delitos leves 369/2018. Pág. 12555
CVE-2018-4106 Notificación de sentencia 128/2018 en juicio sobre delitos leves 399/2018. Pág. 12556

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-4183 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Penagos, por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de Cantabria número 51, de fecha 13 de marzo de 2018, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2018, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de aprobación de precitada Ordenanza, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo, conforme determina el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, tal y como determina el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Penagos, 27 de abril de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ANEXO

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. Sede electrónica

Artículo 5. Catálogo de procedimientos

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico

Artículo 8. Publicidad activa

Artículo 9. Perfil de contratante

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Artículo 12. Funciones del registro electrónico

Artículo 13. Responsable del registro electrónico

Artículo 14. Acceso al registro electrónico

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 17. Cómputo de los plazos

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Ordenanza regula la implantación progresiva de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Penagos, promoviendo para ello la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la administración municipal del municipio de Penagos, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2. El objeto de la misma es fijar las reglas para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. Comprende también el objeto de esta Ordenanza fijar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://www.aytopenagos.com>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comuniquen tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a. La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b. La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e. La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f. Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g. La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h. El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i. La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k. El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l. La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m. La indicación de la fecha y hora oficial.
- n. El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o. Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p. Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q. Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://www.aytopenagos.com/>

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constanding como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Practica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento cuando se dispongan de las herramientas necesarias para el cumplimiento de la normativa que lo regula.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Segunda. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento cuando se dispongan de las herramientas necesarias para el cumplimiento de la normativa que lo regula.

Tercera. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Cuarta. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Quinta. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Sexta. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Incorporación de trámites y procedimientos actuales. Los trámites y procedimientos disponibles actualmente para la tramitación por vía electrónica de procedimientos, ya sea a través de la

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

web del Ayuntamiento o a través de otros canales telemáticos se considerarán incorporados a la tramitación por vía electrónica y se deberán incluir en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento desde el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza.

Segunda.- Procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Tercera.- Notificación electrónica. El Ayuntamiento pondrá en marcha la notificación electrónica, para los procedimientos y trámites que lo requieran, en el momento de la aprobación de los decretos de incorporación al catálogo de trámites y procedimientos electrónicos.

Cuarta.- Registro Electrónico. El Ayuntamiento habilitará el acceso al registro electrónico, para los procedimientos y trámites que lo requieran, en el momento de la aprobación de los decretos de incorporación en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo y ejecución de la Ordenanza. De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

Segunda.- Difusión de la Ordenanza y Formación de los empleados municipales. Tan pronto como sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento la difundirá a todos los ciudadanos.

Tercera.- Regulación de nuevos procedimientos y trámites. A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza. Su regulación se ajustará al

procedimiento de incorporación previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Cuarto.- Adaptación a la normativa municipal.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar la normativa municipal a las previsiones de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de marzo de 2018, se publicará en el *Boletín Oficial de Cantabria*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2018/4183

CVE-2018-4183

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2018-4159 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del RD. 2.568/86, delego en el primer teniente de alcalde, don José Luis Hierro mayo, las funciones atribuidas a la alcaldía por la legislación vigente para el período comprendido entre los días 27 de abril y 6 de mayo de 2018, ambos inclusive.

Bareyo, 27 de abril de 2018.

El teniente alcalde,

Jose Luis Hierro mayo.

[2018/4159](#)

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-4153 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal del 28 de abril al 1 de mayo de 2018, ambos inclusive, de conformidad en lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el primer teniente alcalde, don Luis Ignacio Argumosa Abascal, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía, los días 28 de abril al 1 de mayo de 2018, ambos inclusive.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Los Corrales de Buelna, 27 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2018/4153

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2018-4175 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24/04/2018 se ha procedido al nombramiento de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, conforme al artículo 9 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a doña Sandra María Medina Leiva.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Rasines, 24 de abril de 2018.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2018/4175

CVE-2018-4175

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4176 *Resolución número 2089 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2089 de fecha 26 de abril de 2018, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la segunda teniente de alcalde, D.^a Patricia Portilla Baquero, para el día 27 de abril de 2018, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 26 de abril de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/4176

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-4058 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se señala la relación de puestos ofertados.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/4/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO:

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece el apartado 13 de la Orden PRE/4/2017, de 30 de enero, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

1. Los documentos relacionados en el apartado 13 de la Orden PRE/4/2017, de 30 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero).

2. La solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta Resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander, o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

QUINTO.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 25 de abril de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO AGRÓNOMO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	CASTAÑEDA FERNÁNDEZ, RAÚL	20190050Y	20,1904
2.	SAN MIGUEL FERNÁNDEZ, BEATRIZ	02546743E	15,4288

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO AGRÓNOMO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELÉFONO
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA			

ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO
1		2	

Santander, de de 2018

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO AGRÓNOMO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº PTO	CONSEJERIA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Específico	
950	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	23	II	12269,32	SANTANDER
4265	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	INSPECTOR DE CALIDAD AGROALIMENTARIA	23	II	12269,32	SANTANDER

2018/4058

CVE-2018-4058

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-4137 *Resolución nombramiento aspirantes aprobados de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/6/2017, de 30 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO:

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 27 de abril de 2018
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública
María Eugenia Calvo Rodríguez

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1. CASUSO RODRIGUEZ, LARA	20219972M	8981	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	TÉCNICO SUPERIOR
2. HIERRO ZORRILLA, MARIA	20203666Y	8441	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR AMBIENTAL

[2018/4137](#)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2018-4111 *Convocatoria de Jornada dentro del Plan de Formación del Gobierno de Cantabria para 2018.*

Jornada sobre la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional del Gobierno de Cantabria, convoca la siguiente jornada dentro del Plan de Formación para 2018:

Código del curso: 2018-C-181-02.

Convocatoria: 2018/9.

Fecha de celebración: 15 de junio de 2018.

Lugar de celebración: Paraninfo de la UIMP, Campus de las Llamas, Avda. de los Castros nº 42, Santander.

Número de alumnos: Hasta completar aforo.

Número de horas: 5.

CONTENIDO:

Inauguración: 9:30 h.

D. Rafael de la Sierra (consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria).

PROGRAMA:

1.- Contexto y visión general de la Ley (9:45 - 10:30 h).

Ponente: D. Bernardo Colsa.

Director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía del Gobierno de Cantabria.

2.- Publicidad Activa y Acceso a la información (10:30 - 11:15 h).

Ponente: Doña Ana García-Barredo.

Letrada del Gobierno de Cantabria.

Pausa café (11.15-11:45 h).

3.- Régimen Sancionador. (11:45-12:30 h).

Ponente: D. Jorge Fondevila.

Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

4.- Reclamaciones. (12:30-13:15 h).

Ponente: D. Enrique Orduña Prada.

Director de la Oficina de Reclamaciones de Administraciones Territoriales del Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno de España.

Mesa redonda: Algunas cuestiones objeto de aclaración /interpretación.

DESTINATARIOS: Personal de la Administración del Gobierno de Cantabria, de la Universidad de Cantabria, de las administraciones locales de Cantabria, de la Administración del Estado en Cantabria, del Parlamento de Cantabria y de entidades y organizaciones que resulten obligadas por la nueva Ley.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

OBSERVACIONES: Este curso conllevará la emisión de Certificado de Asistencia.

SOLICITUDES: Las instancias de participación, según el modelo que se adjunta como Anexo I, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, siendo el registro de entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes vía Internet a través del registro electrónico común y de la aplicación CEARC ON LINE. (<http://www.cantabria.es/web/cearc>), y por correo electrónico en la dirección: cearc@cantabria.es o fax 942 55 52 96.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de mayo de 2018.

Santander, 26 de abril de 2018.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89



Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)

SOLICITUD DE FORMACIÓN 2018

DATOS PERSONALES

N.I.F.: (obligatorio introducir la letra en el cuadro)

Letra	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

1. Licenciado, Ingeniero ...	<input type="checkbox"/>	3. Bachiller, COU, FP II, ...	<input type="checkbox"/>	5. Certificado escolaridad ...	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2. Diplomado, Ingeniero técnico ...	<input type="checkbox"/>	4. Graduado escolar, FP I, ESO, ...	<input type="checkbox"/>				

DATOS LABORALES

FUNCIONARIO DE CARRERA LABORAL FIJO NOMBRE DEL PUESTO: _____
 INTERINO LABORAL OTROS
 GRUPO o SUBGRUPO EBEP: _____ NIVEL: _____ FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: _____
 CONSEJERÍA DE: _____ DIRECCIÓN GENERAL: _____
 CENTRO DE TRABAJO: _____
 DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: _____ LOCALIDAD: _____ TELÉFONO PUESTO TRABAJO: _____
 TELÉFONO MÓVIL: _____ DIRECCIÓN DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara): _____

DATOS DE INTERÉS (Es necesario acreditar documentalmente estos datos)

Discapacidad (igual o mayor al 33%) Solicita adaptación S / N De que tipo: _____
 En caso de haberse incorporado al servicio activo en el último año, procedente del permiso de maternidad o paternidad, o haber ingresado desde la situación de excedencia por razón de guarda legal o atención de personas mayores dependientes o personas con discapacidad
 En permiso de maternidad, paternidad o excedencia por motivos familiares

EDICIONES SOLICITADAS

	AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	DENOMINACIÓN
1º	2018	C-181-02	Jornada sobre la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública
2º	2018		
3º	2018		
4º	2018		
5º	2018		
6º	2018		
7º	2018		
8º	2018		

En _____ a _____ de _____ de 201
(Firma)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
Dirección: Finca Rosequillo, s/n 39690 - La Concha de Villaescusa - Tlf. 942 555 318

2018/4111

CVE-2018-4111

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-4150 *Bases y convocatoria del procedimiento de selección para cubrir la vacante de la plaza de Ingeniero de Caminos con carácter de interinidad.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2018 se aprueban las siguientes bases y se efectúa la convocatoria del procedimiento para cubrir la vacante de la plaza de Ingeniero de Caminos con carácter de interinidad.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Ingeniero de Caminos con carácter de interinidad, dado que concurren razones de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un plazo de doce meses, cuyas características son:

- AREA:	Administración General
- SERVICIO:	Urbanismo
- SECCIÓN:	Urbanismo, Obras y Servicios
- DEPENDENCIA JERÁRQUICA:	Secretario y técnicos Superiores
- ESCALA:	Administración Especial
- SUBESCALA:	Técnica
- GRUPO:	A2
- TITULACIÓN:	Ingeniería técnica industrial
- RETRIBUCIONES	11.204,46€
- JORNADA:	A tiempo completo
- DURACIÓN:	6 meses
- FUNCIONES:	Las propias de su titulación

El sistema electivo elegido es de Oposición.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial o estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noja, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 25 euros según se dispone en la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de quince días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTO. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario
- Vocales que determine la convocatoria. El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

- Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 10 puntos,

siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Consistirá en un examen teórico de tipo test sobre el temario incluido en el anexo I. Constará de 20 preguntas a contestar en el plazo de una hora.
- Segundo ejercicio: Consistirá en un examen práctico sobre el temario incluido en el anexo I. Constará de un supuesto práctico a resolver mediante la aplicación de la legislación en vigor. Deberá desarrollarse en el plazo de una hora.

SÉPTIMO. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos en cada uno de ellos.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de quince días a partir de dicha publicación.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Noja, 26 de abril de 2018.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1: La Administración Pública en la Constitución. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos y normas generales sobre los procedimientos administrativos.

Tema 2. La Administración Local. Los niveles de organización municipal: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Ámbito Competencial.

Tema 3. Normativa vigente en materia de Urbanismo. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Noja. La intervención en el uso del suelo. Instrumentos de fomento de la conservación, rehabilitación y nueva edificación. Protección de la legalidad.

Tema 4. Las distintas técnicas autorizatorias para el ejercicio de actividades comerciales y determinados servicios. Los supuestos de autorización previa a través de licencia. Los supuestos autorizatorios a través de comunicación previa o declaración responsable.

Tema 5. Normativa en materia de espectáculos. La Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria

Tema 6. Análisis ambiental de actividades. Normativa estatal, autonómica y municipal de aplicación. Especial atención a la intervención municipal y protección a la legalidad.

Tema 7. Ruidos y Vibraciones. Normativa vigente estatal, autonómica y municipal.

Tema 8. Emisiones al Medio Ambiente. Normativa vigente estatal, autonómica y municipal.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Tema 9. Código de la edificación. Normativa estatal y autonómica en materia de accesibilidad y regularidad de utilización.

Tema 10. Instalaciones eléctricas en Alta, Media, Baja tensión. Alumbrado exterior. Instalaciones de telecomunicaciones. Instalaciones de gas. Instalaciones térmicas y frigoríficas en los edificios. Instalaciones de abastecimiento y saneamiento.

ANEXO II

(SOLICITUD DEL INTERESADO)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el *[Boletín Oficial de Cantabria nº _____ fecha _____]*, para cubrir la plaza vacante de _____, en régimen de interinidad, mediante el sistema de oposición, conforme a las bases que se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y pruebas de selección para cubrir una plaza de _____ mediante el sistema de oposición.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
2. Justificante del pago de derecho de examen
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

INFORMACIÓN SOLICITADA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN
1.	
2.	
3.	
4.	

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

2018/4150

CVE-2018-4150

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4254 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal de Valoración y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Informática y Telecomunicaciones por el turno de promoción interna. Expediente 2018/204T.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2018001843 de 13 de abril de 2018, resolvió aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico de Informática y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrado en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase: Superior, clasificada en el subgrupo de titulación A1, y cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2018 y publicadas en el BOC nº 42 de 28 de febrero de 2018.

Finalizado el plazo de diez (10) días hábiles concedido a efectos de presentación de alegaciones (del 18 de abril al 2 de mayo de 2018, ambos inclusive), no se ha formulado reclamación alguna, por lo que la Alcaldía-Presidencia por resolución de fecha 2 de mayo de 2018, adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en los mismos términos en que se encuentra redactada, quedando como sigue:

Aspirantes admitidos:

- DEL ALAMO CORTÉS, ALVARO.

Aspirantes excluidos:

- Ninguno.

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

D. Hugo José Caneiro Barreda, jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones, como presidente titular.

D. Luis Herreros de las Cuevas, jefe del Servicio de Animación Socio-Cultural, como presidente suplente.

D. Francisco Crespo Aja, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

D. Roberto Lavín Lastra, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. Roberto Sáiz Pantaléon, funcionario/a municipal, como vocal titular.

D. Enrique Sáez Trigueros, funcionario/a municipal, como vocal suplente.

Dña. María Oliva Elorza, funcionario/a municipal, como vocal titular.

D. José Luis Esteban Gavín, funcionario/a municipal, como vocal suplente.

D. José Manuel Alonso Pedreguera, funcionario/a municipal, como vocal titular.

Dña. Lucía Estevez Polvorinos, funcionario/a municipal, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, jefe de Sección de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal de Valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo (realización del primer ejercicio de la fase de oposición) el próximo día 31 de mayo de 2018, a las 8:30 horas, en la Sala de Juntas de las oficinas municipales sitas en la plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

El aspirante admitido queda citado para dicho día 31 de mayo de 2018, a las 9:00 horas, a efectos de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Torrelavega, 2 de mayo de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2018/4254](#)

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-4157 *Resolución de modificación de la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.*

Por medio del presente anuncio se hace pública la resolución de la alcaldía adoptada en fecha de veintiséis de abril:

"A la vista de la resolución de la Alcaldía número 2015-0067 de fecha treinta de junio de 2015, por la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delega en la misma una serie de atribuciones, modificada por resolución de la Alcaldía número 2016-0108 de fecha veinte de septiembre de 2016.

Considerando:

Primero: Que entre las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local se encuentran las contrataciones de toda clase cuando el valor estimado supere el límite de 10.000,00 €, si se trata de contratos de obras, o de 2.000,00 € en el resto de los contratos.

Segundo: Que razones de eficacia y de agilización en la tramitación de los expedientes correspondientes a los contratos menores de obras, servicios y suministros aconsejan que sean ejercitadas por esta alcaldía, puesto que el hecho la delegación demora la rápida resolución que requieren.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 43.2. y 44 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, Resuelvo:

Primero: Modificar la resolución de la alcaldía número 2015-0067 de fecha treinta de junio de 2015, modificada por resolución de la Alcaldía número 2016-0108 de fecha veinte de septiembre de 2016, en particular el apartado segundo, en el que se delegan atribuciones de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Como consecuencia de la modificación, las atribuciones que se delegan en la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

1. Desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el presupuesto aprobado.
2. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia para contratar.
3. Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
4. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla de personal aprobados por el Pleno.
5. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
6. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
7. Las contrataciones de obras, servicios y suministros que no tengan la consideración de contrato menor.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

8. El otorgamiento de licencias de obras mayores y de actividad.

9. La emisión del informe a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

10. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Expresamente se hace constar que esta alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de los asuntos enmarcado en el ámbito de las competencias que se delegan.

Segundo: Que se dé cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, disponiendo su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria".

Bárcena de Cicero, 26 de abril de 2018.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2018/4157](#)

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-4108 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el primer trimestre de 2018.

Santander, 27 de abril de 2018.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
DIEZ REPRESENTACIONES DEL ESPECTÁCULO BEATERÍAS 2018	20.570,00 €	LA MACHINA TEATRO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPRESENTACIÓN DE LA OBRA TEATRAL ANÓNIMO POR LA COMPAÑIA HILO PRODUCCIONES	1.500,00 €	GARCÍA CRESPO, BEGOÑA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACTUACIONES A CARGO DE ALBERTO DE ÁVILA LIZARRAGA EN CUATRO MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD.	959,99 €	DE ÁVILA LIZARRAGA, ALBERTO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO " HOY ME SIENTO ... " POR LA COMPAÑIA RUIDO INTERNO EN GALIZANO	1.080,00 €	CAMPO LACAL, M ^a DEL CARMEN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPRESENTACIÓN DE DOS OBRAS DE TEATRO A CARGO DE ANA ISABEL DÍEZ	2.159,98 €	GÓMEZ DÍEZ, ANA ISABEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DEL LIBRO "RIANCHO Y LASTRA. ARQUITECTURA Y CIUDAD"	2.184,00 €	PASTOR MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION GOTERA EN EL CENTRO INTEGRADO DE F.P. N ^o 1 DE SANTANDER	4.153,93 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION GOTERA EN EL C.P. PORTUS BLENDIUM DE SUANCES	1.536,70 €	CIPRIANO GONZALEZ FERNANDEZ (CONSTRUCCIONES PANO)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE GOTERA EN EL C.P. CABO MAYOR DE SANTANDER	1.312,85 €	INSTALACIONES REBANAL S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION CALDERA EN EL C.P. FRAY PABLO DE COLINDRES	2.359,50 €	SERVICIOS CALEFACTORES CANTABROS S.L. (SERCAL)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION GOTERAS EN EL C.P. MATILDE DE LA TORRE DE MURIEDAS	5.260,60 €	BESoy RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE UN BIPEDESTADOR PARA EL COLEGIO "PINTOR MARTÍN SÁEZ"	2.333,60 €	ADAPTA CANTABRIA SLU	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS .SUMINISTRO DE LAS SUSCRIPCIONES DE PRENSA DIARIA Y REVISTAS PARA LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA	3.893,00 €	CRESPO ANSORENA, JULIAN (LIBRERÍA VIRGEN GRANDE)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS BCC. RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN MI BIBLIOTECA.	40,00 €	FUNDACIÓN ALONSO QUIJANO	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS BCC.	984,23 €	EL CORTE INGLES	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA FACHADA NORTE DEL PALACIO DE SOBRELLANO	11.774,87 €	ALONSO Y BARRIENTOS ARQUITECTOS, S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CUATRO REPRESENTACIONES DEL ESPECTÁCULO "CAMINO DEL NORTE, SABOR DEL ENCUENTRO"	7.865,00 €	ESPIRAL TEATRO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION CALDERA EN EL C.P. JUAN DE HERRERA DE MALIAÑO	1.042,33 €	ENERTEC CONTROL, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS. RENOVACIÓN DE LA SUSCRPCIÓN AL DIARIO ALERTA PARA LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA	543,61 €	CANTABRICO DE PRENSA, S.A. (CANPRE, S.A.)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2018-4108

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN AL DÍA "CINCO DÍAS" PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	0,00 €	EDICIONES EL PAÍS, SOCIEDAD LIMITADA	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CENTROS DOCENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EJERCICIO 2018	1.486,11 €	AXA SEGUROS GLES., SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y R	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL PABELLÓN DEPORTIVO "IES LEONARDO TORRES QUEVEDO", SATANDER DEL 1 DE FEBRERO AL 15 DE JULIO DE 2018, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DE BADMINTON	3.260,95 €	BROCOLI S.L	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PUBLICACIÓN CULTURAL REFERIDO AL CICLO EXPOSITIVO ITINERANTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.	2.087,25 €	IMPRESA PELLÓN, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE POSTES GALVANIZADOS PARA EL COLEGIO "RAMÓN PELAYO"	52,27 €	MUNDO CIERRES S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE LA NÓMINA DE PERSONAL DOCENTE DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE AL ENTORNO I2EE	20.691,00 €	SEIS INFORMATICA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA EL IES "ZAPATÓN" MES DE DICIEMBRE	3.411,97 €	ALGECO CONTRUCCIONES MODULARES S.L.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GESTIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO 2018/19	19.965,00 €	SOPRA STERIA ESPAÑA S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO MATERIAL PARA SUSTITUCION VALLA EN EL C.P. VITAL ALSAR DE CUETO	5.657,05 €	MUNDO CIERRES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSTALACIÓN MUSEOGRÁFICA EN LA "SALA PISANO" DE LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA	38.321,21 €	DEPURAM S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REFORMA DE LOS ASEOS DE LA TERCERA PLANTA DE LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA	14.372,90 €	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.L (EMPRESA CONSTRUCTORA)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CELEBRACIÓN DE TRES CHARLAS COLOQUIO CONFERENCIAS CAMINO DEL NORTE	4.840,00 €	AVENDAÑO AYESTARAN, MARIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SEIS CONCIERTOS CANCIONES DEL CAMINO EN EL CAMINO DEL NORTE	11.253,00 €	MARIA AGNES FONSECA LEGRAND	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE MÓDULO PREFABRICADO PARA COLEGIO PÚBLICO "PEREGRINO AVENDAÑO" DE LIENDO AÑO 2018	6.534,00 €	ALGECO CONTRUCCIONES MODULARES S.L.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
NECESIDADES NO PREVISTAS DESDE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DEL 2017 (46 DÍAS) CEIP GERARDO DIEGO(SANTA MARÍA DE CAYÓN) VARGAS-POMALUENGO-LA CUEVA CENTRO, CONTRATO 158	9.608,94 €	N.R. RUIZ, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
OCHO FUNCIONES DEL ESPECTÁCULO CRISPÍN D'LOT	3.600,00 €	JOSÉ MANUEL RAMOS ALONSO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE ACCESO EN EL COLEGIO N°6 DE CASTRO URDIALES	700,47 €	INFORTEC ASISTENCIA TECNICA S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS CUADERNOS DEL PILOTAJE DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CURSO 2017-2018	1.613,04 €	ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2018-4108

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

REALIZACIÓN DE AUDITORIAS DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS EN DIVERSOS CENTROS DOCENTES	1.902,12 €	OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA PARA LA ESCUELA OFICIAL DE TIEMPO LIBRE "CARLOS GARCÍA DE GUADIANA"	4.460,06 €	CANTABRIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION ESPACIOS EN EL C.P. CUEVAS DEL CASTILLO DE YARGAS	11.910,01 €	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA 3ª PLANTA DE LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA Y DE LA ERMITA DE SAN JUAN DE SOCUEVA	3.605,80 €	EUROCONTROL, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS MONTAJE EXPOSITIVO DE LA MUESTRA "TOKIOTO"	8.932,00 €	EDUARDO RIVAS MUÑOZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN 100 LIBROS "CUENTOS TRANSFORMADORES MERACHOS"	1.500,00 €	ASOCIACIÓN TRANSFORMANDO FUTUROS	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DISEÑO E IMPRESIÓN DE UN LIBRO-GUIA SOBRE LOS BIENES EN LOS CAMINOS DE LA COSTA Y LEBANIEGO	3.993,00 €	GESTIDEA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS CORRESPONDIENTES PARTICIPACIÓN SELECCIONES CÁNTABRAS DE CADETES E INFANTILES DE BALONCESTO EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE VALLADOLID DEL 3 AL 7 DE ENERO DE 2018	14.341,00 €	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONCESTO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS PARTICIPACIÓN SELECCIONES CÁNTABRAS DE BALONMANO EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA ESCOLAR	17.750,00 €	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPRESENTACIÓN DE LA OBRA "CUADERNO DE BITÁCORA" EN PUENTE SAN MIGUEL	1.080,00 €	ESCENA MIRIÑAQUE, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACTUACIONES DEL MAGO XUSO EN LOS MUNICIPIOS DE SUANCES, MOLLEDO, CORVERA DE TORANZO	858,01 €	JIMÉNEZ PÉREZ, JESÚS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REVISIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO EN EL CP MARQUES DE VALDECILLA DE SOLARES (MEDIO CUDEYO)	1.875,50 €	CABANAS, FERNANDEZ Y CAMINO, ARQUITECTOS SCP	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REFUERZO SUJECION PREFABRICADOS EN EL C.P. ELOY VILLANUEVA DE MONTE	6.687,50 €	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RENOVACION SANEAMIENTO EN EL IES JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ DE CASTRO-URDIALES	46.591,05 €	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE UNA ESCALERA PARA CAMBIADOR PARA EL COLEGIO "LEONARDO TORRES QUEVEDO"	196,02 €	PAPELNOR S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE UNA MESA DE COMEDOR PARA EL COLEGIO "SAN PEDRO APÓSTOL"	304,12 €	ENBOR DIDAKTIKOAK,S.L	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION PARCIAL CUBIERTA EN EL C.P. PEPE ALBA DE LAREDO	41.366,73 €	GIÓC (GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U.)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA EXTRAORDINARIA CEIP ANTONIO MENDOZA Y CEIP MARÍA SÁEZ DE SAUTUOLA DE SANTANDER DURANTE PERÍDO NO LECTIVO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DESTINADAS A ALUMNOS DE PRIMARIA	774,40 €	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEJORA DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA ORAL EN LENGUA EXTRANJERA EN CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE CANTABRIA DURANTE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2018	17.990,00 €	EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2018-4108

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

SEIS FUNCIONES DE LA OBRA "BEATO Y SU MÚSICA"	13.068,00 €	GÓMEZ DÍEZ, ANA ISABEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CURSO DE FORMACIÓN BLOQUE COMÚN NIVEL I	6.139,00 €	ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERA PARA EL ALBERGUE DE LOREDO	1.884,04 €	HIDRODISELEC, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUPERFICIE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN MIOÑO	6.655,00 €	QUINTAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN LA BOLERA DE LA CONCHA (AYTO. VILLAESCUSA)	35.494,38 €	ACI PLUS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE LA BOLERA DE BARRIOPALACIO (AYTO. DE ANIEVAS)	34.223,02 €	CONSTRUCCIONES TRESTESE, S.L	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE 1.178 PRENDAS PARA DISTRIBUIR ENTRE LOS EQUIPOS DE DEPORTISTAS ESCOLARES QUE PARTICIPEN EN LAS FASES DEL SECTOR Y EN LOS DIFERENTES CAMPEONATOS DE ESPAÑA REPRESENTANDO A CANTABRIA.	21.139,79 €	MONROY SPORT S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE GRADAS PREFABRICADAS DE HORMIGÓN Y ASIENTOS DE PLÁSTICO PARA LA BOLERA DE PONTEJOS (AYTO. DE MARINA DE CUDEYO)	16.000,00 €	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL CANTÁBRICO, S.L.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ARMARIOS COMPACTOS MÓVILES PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DE CANTABRIA DE LA BCC	0,00 €	EYPAR, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DISEÑO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO "JÓVENES Y VALORES"- "EDUCACIÓN PARA UNA CIUDADANÍA GLOBAL"	17.820,00 €	BRENES XXI, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS BCC	21.778,79 €	ARTE DIGITAL 2012 S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE FONDOS HISTÓRICOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA	21.778,79 €	CROSSLAND	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE CATALOGACIÓN, RECOGIDA DE DATOS E INCORPORACIÓN AL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO PERTENECIENTES A INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL GOBIERNO DE CANTABRIA	21.778,79 €	DOCUMBRELLA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DEL CENSO GUÍA DE LOS ARCHIVOS DE CANTABRIA	19.783,50 €	SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EXPOSICIÓN "MAYO DEL 68", MONTAJE DE LA MUESTRA	16.373,24 €	A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN DE LA CRUZ	8.342,00 €	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DIOCESANO DE SANTIL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE EN MIOÑO (AYTO. DE CASTRO URDIALES)	17.036,32 €	MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SEIS FUNCIONES DEL ESPECTÁCULO "BEATUS, VISIONES DEL APOCALIPSIS"	6.800,02 €	SAMANIEGO FERNÁNDEZ, CRISTINA MARÍA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
"CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS PINTURAS MURALES DE LA IGLESIA DE SAN JORGE DE LEDANTES"	21.771,83 €	GESTIÓN Y RESTAURACIÓN DE ARTE Y PATRIMONIO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRANSPORTE DE ALUMNOS CEE PARAYAS DE MALIAÑO- CUETO (INÉS DIEGO NOVAL, 21)-B LA IGLESIA (IGOLLO) CENTRO, CONTRATO 330 (54 DÍAS, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2017)	11.274,12 €	N.R. RUIZ, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

SERVICIO DE AUXILIARES DE LENGÜAS DE ORIGEN EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO Y EL 15 DE JUNIO DE 2018	16.999,92 €	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNACIONAL TALIS 2018	4.295,50 €	BROCOLI S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN EL CURSO "CRISTALIZACIÓN EN LA ESCUELA"	1.449,38 €	SANTANA IBÁÑEZ, MARTHA	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CURSO EJECANT PRESENTACIONES EFICACES Y TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN EMPRESARIAL.	315,00 €	RICHARD HARRISON DAVID	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CURSO MARCA PERSONAL ORIENTADA A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	840,00 €	ISABEL M ^o CÓRDOBO RIVAS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
APOYO A LA GESTIÓN DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO 2017/2018. DICIEMBRE	917,24 €	BROCOLI S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE UN MÓDULO PREFABRICADO EN EL COLEGIO PÚBLICO "PEREGRINO AVENDAÑO". ENERO	653,40 €	ALGECO CONTRUCCIONES MODULARES S.L.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCIÓN DEL ARMARIO DE COMUNICACIONES DEL COLEGIO "SAN PEDRO APÓSTOL"	3.797,95 €	INFORTEC ASISTENCIA TECNICA S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO, DISEÑO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE UN CARTEL EN EL IES "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"	260,88 €	SERMICRO-INSETEC	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN ABRAZADERAS VALLA EN EL C.P. VITAL ALSAR DE CUETO	254,10 €	MUNDO CIERRES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REFUERZO ESTRUCTURA DE CUBIERTA E INSTALACIONES EN EL C.P. EL HAYA DE VILLABAÑEZ	26.620,80 €	ARRUTI SANTANDER S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ELABORACIÓN DE INFORME JURÍDICO Y ANTEPROYECTO DE LEY DE REGULACIÓN DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE PARA LA CA DE CANTABRIA	10.890,00 €	JUAN ANTONIO LANDABEREA UNZUETA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE DECRETO DE REGULACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO NIVEL EN LA CA DE CANTABRIA	3.872,00 €	JUAN ANTONIO LANDABEREA UNZUETA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CÉSPED ARTIFICIAL PARA LA PISTA POLIDEPORTIVA DE ARROYO (AYTO. DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO)	21.562,20 €	MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA LA CARRERA "LUCHAMOS POR LA VIDA" 2018	11.132,12 €	TEIBA PUBLICIDAD, S.L.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ÁREA MULTIGENERACIONAL EN MERCADAL (AYTO. DE CARTES)	52.151,00 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO DE CAUCHO EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE SOTO DE LA MARINA (AYTO. DE SANTA CRUZ DE BEZANA)	59.998,98 €	MONDO IBÉRICA S.A	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PUBLICIDAD DE LA CONSEJERÍA EN LA CADENA ONDA OCCIDENTAL	4.356,00 €	S.R.D ONDA OCCIDENTAL CANTABRIA, S.L.U.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO PARA EL CIERRE DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE ARROYO (AYTO. DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO)	17.775,18 €	ARENAL GÓMEZ, JOSE RAMÓN	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES A LA CONECTIVIDAD MEDIANTE FIBRA ÓPTICA	2.831,40 €	INFORTEC ASISTENCIA TECNICA S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2018-4108

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE	10.395,00 €	EUROCONTROL, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE 500 MOCHILAS CON SERIGRAFÍA "CANTABRIA" Y ESCUDO GOBIERNO CANTABRIA PARA DISTRIBUIR ENTRE LOS DEPORTISTAS ESCOLARES DE LA C.A. CANTABRIA	9.680,00 €	HOYOS MONCALIAN, MARÍA OLGA	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GRUPO TEATRO AMATEUR TELA MARINERA (6 ACTUACIONES TEATRALES EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA)	5.000,00 €	GRUPO DE TEATRO TELA MARINERA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GRUPO TEATRO AMATEUR "COROCOTA". (6 ACTUACIONES EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA)	6.300,00 €	COROCOTTA TEATRO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GRUPO TEATRO AMATEUR "ALDABA TEATRO". (3 ACTUACIONES EN MUNICIPIOS DE LA CANTABRIA)	2.800,00 €	ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL "ALDABA TEATRO"	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GRUPO TEATRO AMATEUR "MÁSCARAS". (4 ACTUACIONES TEATRALES EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA)	3.200,00 €	ASOCIACIÓN TEATRAL "MÁSCARAS"	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GRUPO TEATRO AMATEUR "ENTRECAJAS FUSIÓN". (3 ACTUACIONES EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA)	3.000,00 €	ASOCIACIÓN CULTURAL "ENTRECAJAS FUSIÓN"	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GRUPO TEATRO AMATEUR "LAS NUEVE MENOS CUARTO". (1 ACTUACIÓN EN MUNICIPIO DE CANTABRIA)	800,00 €	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS NUEVE MENOS CUARTO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GRUPO TEATRO AMATEUR "TRASTOLILLO TEATRO". (3 ACTUACIONES EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA)	2.825,00 €	ASOCIACIÓN CULTURAL "TRASTOLILLO TEATRO"	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GRUPO TEATRO AMATEUR "ASOCIACIÓN CULTURA AMIGOS DEL ARTE- GRUPO DOBRA". (2 ACTUACIONES TEATRALES EN MUNICIPIOS DE CANTABRIA)	1.700,00 €	ASOCIACIÓN CULTURA AMIGOS DEL ARTE "GRUPO DOBRA"	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CURSO EJECANT "PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA ABCD", 14 DE FEBRERO (3 HORAS)	315,00 €	JULIA RAMOS PUENTE	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CURSO EJECANT "CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS SOSTENIBLES", 12 Y 13 DE FEBRERO DE 2018(8 HORAS)	840,00 €	JULIA RAMOS PUENTE	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE UN DESTILADOR PARA EL IES "BERNARDINO ESCALANTE"	1.229,65 €	OVIDIO SUAREZ DISTRIBUCIONES S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EXPOSICIÓN "EL VIAJE Y EL ESCRITOR 1914-1939"	9.559,00 €	JUAN GONZALEZ DE RIANCHO BEZANILLA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN DE DOS AMBONES Y CUATRO CANDELABROS EN LA CAPILLA PANTEÓN DEL PALACIO DE SOBRELLANO DE COMILLAS	8.107,00 €	TALLER ITINERANTE DE RESTAURACIÓN	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COLEGIO "PINTOR MARTÍN SÁEZ"	3.019,87 €	OVIDIO SUAREZ DISTRIBUCIONES S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y LIMPIEZA EN EL ALBERGUE JUVENIL DE TAMA EN 2018	19.710,90 €	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN NATURALEZA Y DIVULG. (Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN JORNADAS DE "EDUCACIÓN EMOCIONAL Y DESARROLLO", COLEGIO REYES CATÓLICOS BOGOTÁ 5 Y 8 DE FEBRERO 2018	750,00 €	GERMAN DE LA RIVA COLINA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPRESENTACIONES TEATRALES DE "HANSEL Y GRETTEL" EN SANTA CRUZ DE BEZANA Y CASTRO URDIALES	2.160,00 €	LÓPEZ MAZORRA, MARTA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CUENTACUENTOS "LOS ANIMALES SE HAN VUELTO LOCOS" EN AYTO. MACUERRAS	138,00 €	DÍEZ RIOZ, BEATRIZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACTUACIÓN MUSICAL DE MARCOS BARCENA. AYTO. MAZCUERRAS	589,10 €	BÁRCENA BORRAJO, MARCOS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2018-4108

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE LA D.G. DE CULTURA	6.930,00 €	EUROCONTROL, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ESTUDIO SOCIOLOGICO SOBRE EL ESTADO DE LA JUVENTUD	7.260,00 €	JOSÉ LUIS GÓMEZ LLANOS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL XVII CERTAMEN DE MÚSICA JÓVEN PROMOVIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	12.523,50 €	DEL FUEGO BOOKING, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EXPOSICIÓN "MOBY DICK" EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	3.995,00 €	NEXUS 4	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS DE CARPINTERÍA EN LA BOLERA DE PASA BOLO DE VALLE DE VILLAVERDE	3.212,55 €	JAVIER RUIZ LOPEZ	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE PUPITRES PARA EL IES "NUEVE VALLES"	749,23 €	OVIDIO SUAREZ DISTRIBUCIONES S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE UNA PDI Y 5 ORDENADORES PARA EL CRA "ASÓN"	4.374,15 €	JOSE PARRA COLOMA (SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL NORT	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA Y 2 WEBCAMS PARA LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	518,97 €	INFORTEC ASISTENCIA TECNICA S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN INTERMEDIARIA PARA LA BUSQUEDA EMPRESAS DE ACOGIDA EN ITALIA PARA ALUMNOS DE FP-PROYECTO ERASMUS+ 2017-2018	3.340,00 €	RAÚL TEJERO PERALO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN INTERMEDIARIA PARA LA BUSQUEDA EMPRESAS DE ACOGIDA EN REINO UNIDO PARA ALUMNOS DE FP-PROYECTO ERASMUS+ 2017-2018	10.250,00 €	SALMON AVANTAGES LIMITED	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN INTERMEDIARIA PARA LA BUSQUEDA EMPRESAS DE ACOGIDA EN POLONIA PARA ALUMNOS DE FP-PROYECTO ERASMUS+ 2017-2018	13.090,00 €	ALMAR POLONIA SP	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN INTERMEDIARIA PARA LA BUSQUEDA EMPRESAS DE ACOGIDA EN REPÚBLICA CHECA PARA ALUMNOS DE FP-PROYECTO ERASMUS+ 2017-2018	723,50 €	RAÚL TEJERO PERALO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN INTERMEDIARIA PARA LA BUSQUEDA EMPRESAS DE ACOGIDA EN IRLANDA PARA ALUMNOS DE FP-PROYECTO ERASMUS+ 2017-2018	17.457,30 €	RTP EUROPEAN MOBILITY SERVICES SL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CARPAS ASÍ COMO ENMOQUETADO PARA LOS CAMPEONATOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CANTABRIA SKILLS 2018 DEL 14 AL 18 DE MAYO	20.730,00 €	GPI CARPAS Y SERVICIOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CORRECCIÓN DE LOS CUADERNOS DEL PILOTAJE DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CURSO 2017/18 Y GRABACIÓN DE LOS RESULTADOS.	1.902,12 €	ILUNION OUTSOURCING S.A. (ANTIGUA V-2 COMPLEMENTOS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	5.295,00 €	EQUIPOS DE OFICINAS NORTE DE ESPAÑA S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

GASTOS POR PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES CÁNTABRAS MASCULINA Y FEMENINA SUB.16 DE HOCKEY HIERBA EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA POR SELECCIONES AUTÓNOMAS A CELEBRAR EN VALENCIA	8.352,00 €	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE HOCKEY	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS POR PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES CÁNTABRAS DE BALONCESTO EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE MINIBASKET A CELEBRAR EN CÁDIZ	7.940,43 €	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONCESTO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN INTERMEDIARIA PARA LA BUSQUEDA EMPRESAS DE ACOGIDA EN ALEMANIA PARA ALUMNOS DE FP-PROYECTO ERASMUS+ 2017-2018	5.607,90 €	RAÚL TEJERO PERALO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEPENDENCIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, 6º Y 8º PLANTAS, DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2018.	16.486,78 €	ASCAN, S.A.- GEASER, S.L. UTE	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS NOVIEMBRE 2017 Y RESTAURACIÓN DE "EL CANTÁBRICO" 1929-30 PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	394,46 €	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS DICIEMBRE 2017 Y RESTAURACIÓN DE "EL CANTÁBRICO" 1930-31 PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	237,16 €	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DICIEMBRE 2017 PARA LOS VEHÍCULOS DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	186,25 €	SOLRED S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES EN SANTA CRUZ DE BEZANA LOS DÍAS 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2017: MANUALIDADES, CÓCTELES SIN ALCOHOL, VIDEOCONSOLAS	1.815,00 €	ALQUISOUND S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPRESIÓN DE CARTELES Y FLYERS SOBRE EL PROGRAMA "FINDE JOVEN 2018"	199,65 €	GÉNESIS COMPOSICIÓN S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROPUESTA DE ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES EN LA CUEVA DE EL PENDO	980,10 €	GARCÍA AHIJADO, ALBERTO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SESIONES DE CUENTACUENTOS EN POTES, PUENTE VIESGO, CORVERA DE TORANZO Y HERRERÍAS DICIEMBRE 2017	720,02 €	HERRERO AHEDO, ANSELMO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SESIÓN DE CUENTOS "ESTOY MALITO" EN PÁMANES EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	165,00 €	SEBASTIÁN GUTIÉRREZ, ALBERTO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ENCUADERNACIÓN DE 400 EJEMPLARES Y LAMINADO DE PORTADAS DEL LIBRO SOBRE EL VII DÍA DE LAS LETRAS DE CANTABRIA	837,20 €	IMPRENTA PELLÓN S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE CAJA CON 50 UNIDADES DE INFUSIÓN PARA SUMINISTRO DE ANTIBIÓTICOS A LOS PECES DEL MUSEO MARÍTIMO	423,50 €	SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DISEÑO DEL FOLLETO "CANTABRIA ES ESENCIA" SOBRE EL CICLO EXPOSITIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	544,50 €	A CERO SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

CVE-2018-4108

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

RENOVACION PARCIAL ACOMETIDA DE FECALES EDIFICIO INFANTIL EN EL C.P. BUENAVENTURA GONZALEZ DE SANTA CRUZ DE BEZANA	5.763,30 €	AQUALIA	Arts. 13, 29.8 y 118 Ley 9/2017
REPARACION FILTRACIONES EN EL C.P. RAMON LAZA DE CABEZON DE LA SAL	413,94 €	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 13, 29.8 y 118 Ley 9/2017
ADQUISICIÓN DE UN CARRO DE ORDENADORES PORTÁTILES PARA EL COLEGIO "JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ"	5.000,93 €	JOSE PARRA COLOMA (SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL NORTE)	Arts. 16, 29.8 y 118 Ley 9/2017
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE UN MÓDULO PREFABRICADO EN EL COLEGIO PÚBLICO "PEREGRINO AVENDAÑO". FEBRERO	653,40 €	ALGECO CONTRUCCIONES MODULARES S.L.U.	Arts. 16, 29.8 y 118 Ley 9/2017
SUMINISTRO DE ARCHIVADOR METÁLICO DE CUATRO CAJONES PARA EL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA	375,10 €	PAPELNOR S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 Ley 9/2018
ADQUISICIÓN DEL LIBRO "MADRID Y OTROS ESCRITOS" 500 EJEMPLARES	1.500,00 €	BEDIA ARTES GRÁFICAS, S.C.	Arts. 16, 29.8 y 118 Ley 9/2019
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA. RENOVACIÓN SUSCRIPCIONES ESPECIALIZADAS PARA LA SALA DE REFERENCIA.	1.835,32 €	GARCIA BARREDO S.L. (ESTUDIO)	Arts. 16, 29.8 y 118 Ley 9/2020
ADQUISICIÓN DE UN ENFUNDADOR DE PARAGUAS "COVERMAS" PARA EL ACCESO AL ARCHIVO Y BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	484,00 €	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L. (CA.S.H.)	Arts. 16, 29.8 y 118 Ley 9/2021
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	937,60 €	CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO)	Arts. 16, 29.8 y 118 Ley 9/2022
MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ENERO 2018	5.031,08 €	GRUPO CORPORATIVO GFI NORTE, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 Ley 9/2017
LIMPIEZA EXTRAORDINARIA EN EL COLEGIO EL HAYA DE VILLABAÑEZ CASTAÑEDA	5.542,77 €	ARRUTI SANTANDER S.A	Arts. 17, 29.8 y 118 Ley 9/2018
ACTIVIDADES CULTURALES EN MUNICIPIOS SEMANA NO LECTIVA FEBRERO	11.110,00 €	ESOBUR S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 Ley 9/2019
ADECUACIÓN DE LAS ESTACAS DE LA CAJA METÁLICA DE LA BOLERA DE AMBROSERO (AYTO. BÁRCENA DE CICERO)	786,50 €	ANGEL JUNCO MIGUEL	Arts. 17, 29.8 y 118 Ley 9/2020
SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL Y BIBLIOTECA CENTRA DE CANTABRIA DEL 1 FEBRERO DE 2018 AL 7 DE MARZO DE 2018	9.044,31 €	CLN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 Ley 9/2021
PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN E INTERNET DURANTE LA RETRANSMISIÓN DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE RAQUETAS DE NIEVE, MARZO 2018	2.969,99 €	ARTIC OUTDOOR S.L.U.	Arts. 17, 29.8 y 118 Ley 9/2017
EMISIÓN DE CUÑAS RADIOFÓNICAS DURANTE LA RETRANSMISIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA LA GURRIANA TRAIL 2018, MARZO	181,50 €	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA RADIO	Arts. 17, 29.8 y 118 Ley 9/2017
ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS ENERO 2018 Y RESTAURACIÓN DE "EL CANTÁBRICO" 1931-32 PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	385,99 €	ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 17, 29.8 y 118 Ley 9/2017
ESTUDIO TÉCNICO PARA PRUEBAS DE TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO - MONTAÑA Y ESCALADA-	370,11 €	CHAMOSO ACOSTA, JUAN CARLOS	Arts. 17, 29.8 y 118 Ley 9/2017

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

4ª EDICIÓN DEL CONGRESO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, 25, 26 Y 27 DE ENERO DE 2018	1.500,00 €	H. SANTOS D, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 Ley 9/2017
ESTUDIO TÉCNICO PARA PRUEBAS DE TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO - MONTAÑA Y ESCALADA-	370,11 €	RAMOS ROBLES, ÁLVARO	Arts. 17, 29.8 y 118 Ley 9/2017
ESTUDIO TÉCNICO PARA PRUEBAS DE TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO - MONTAÑA Y ESCALADA-	370,11 €	ROJO GARCÍA, LUIS ÁNGEL	Arts. 17, 29.8 y 118 Ley 9/2017
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE PRODUCTO ELABORADO Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL. ENERO	123,42 €	SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA S.A.	Arts. 17, 29.8 y 118 Ley 9/2017
VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL MUSEO MARÍTIMO (BATAS, PANTALONES, CASACAS, ZAPATOS)	296,24 €	UNIFORMIDADES CANTABRIA S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 Ley 9/2017

TOTAL CONTRATOS MENORES 171
TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE 1.269.645,86 €

2018/4108

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-4151 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 5 de febrero de 2018, de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza viaria y de instalaciones de playas, desratización y jardinería. Expediente 8/2017.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 25, de fecha 5 de febrero de 2018, anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de "limpieza viaria y de instalaciones de playas, desratización y jardinería en el término municipal de Miengo". Expediente 8/2017, por el presente se procede a una ampliación del plazo inicial suspendido como consecuencia de la interposición de un recurso especial en materia de contratación en cuya resolución se confirma íntegramente la corrección y legalidad del Pliego, y que por seguridad jurídica para los licitadores, se abre este nuevo plazo para la presentación de sus ofertas.

Así mismo se procede a la publicación en el D.O.U.E., en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil del Contratante el nuevo plazo que será de cincuenta y dos días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de ampliación de plazo al D.O.U.E., en iguales términos que los del anuncio de licitación, para que los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Miengo, 27 de abril de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/4151

CVE-2018-4151

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-4152 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 5 de febrero de 2018, de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero. Expediente 16/2017.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 25, de fecha 5 de febrero de 2018, anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero. Expediente 16/2017, se procede por medio del presente anuncio a la corrección de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la citada licitación:

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

- Se procede a la rectificación en la CLÁUSULA PRIMERA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Donde dice: *"El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre. CPV: 90511300-5/ 90511200-9"*.

Debe decir: *"El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios públicos tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre. CPV: 90511300-5/ 90511200-9"*.

- Se procede a la rectificación en la CLÁUSULA SEXTA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Donde dice: *"Las proposiciones se presentaran, con la documentación y formalidades exigidas en este pliego, en el Ayuntamiento de Miengo en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas) en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre..."*

Debe decir: *"Las proposiciones se presentarán, con la documentación y formalidades exigidas en este pliego, en el Ayuntamiento de Miengo en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas) durante el plazo de cincuenta y dos días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al D.O.U.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre..."*

- Se procede a la rectificación en la CLÁUSULA SÉPTIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Donde dice:

"SOBRE Nº 3: Documentación Económica.

Contendrá la proposición económica, expresada conforme al modelo inserto en el presente Pliego, entendiéndose a todos los efectos, que la oferta comprende no sólo el importe neto, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) estableciendo en último lugar el precio global contractual.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Los licitadores deberán efectuar su oferta a la totalidad de los servicios que comprende el presente pliego.

Los licitadores deberán expresar su oferta económica, tanto en letra como en número, con referencia siempre al presupuesto de licitación fijado por la Administración, prevaleciendo, en caso de contradicción, la letra sobre el número.

La propuesta se presentará correctamente, no siendo admisible aquélla que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a la Administración los aspectos fundamentales de la misma, la que no esté debidamente firmada o exceda del presupuesto máximo de licitación.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación anunciado en el Boletín Oficial de _____ n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del candidato,

Fdo.:..... »”.

Debe decir:

"SOBRE Nº 3: Documentación Económica.

Contendrá la proposición económica, expresada conforme al modelo inserto en el presente Pliego como Anexo I-A, entendiéndose a todos los efectos, que la oferta comprende no sólo el importe neto, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) estableciendo en último lugar el precio global contractual.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Los licitadores deberán efectuar su oferta a la totalidad de los servicios que comprende el presente pliego.

Los licitadores deberán expresar su oferta económica, tanto en letra como en número, con referencia siempre al presupuesto de licitación fijado por la Administración, prevaleciendo, en caso de contradicción, la letra sobre el número.

La propuesta se presentará correctamente, no siendo admisible aquella que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a la Administración los aspectos fundamentales de la misma, la que no esté debidamente firmada o exceda del presupuesto máximo de licitación."

- Se procede a la rectificación en la CLÁUSULA OCTAVA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Donde dice:

"B.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: ANEXO I-B, a incluir en el Sobre N°2

Proyecto de ejecución del servicio. 8 puntos

La organización y secuencia de trabajos relativos a los servicios de recogida y transporte de residuos y asimilables a realizar; medios propuestos, frecuencias, rutas de trabajo debidamente justificadas, flexibilidad de horario en trabajos para la mejor prestación y optimización de los trabajos, planos de detalle a escala adecuada con los itinerarios seguidos por los vehículos y máquinas, estudio de tiempos de ejecución de los diferentes trabajos, calendario y horario de trabajos, estacionalidad de los servicios, plan de mantenimiento y conservación de contenedores y de vehículos, reserva de maquinaria y vehículos disponibles en instalaciones fijas del adjudicatario, actuaciones en caso de avería o parada programada, nivel de coordinación entre los diferentes equipos de trabajo, etc, y su realismo, en coherencia con los medios comprometidos en la oferta.

Para la evaluación del presente criterio de adjudicación, se emitirá con carácter previo a la evaluación y votación de la Mesa, Informe por parte del Técnico Asesor.

Características técnicas de los equipos y contenedores. 8 puntos.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Para la evaluación del presente criterio de adjudicación, se emitirá con carácter previo a la evaluación y votación de la Mesa, Informe por parte del Técnico Asesor.

Mejoras presentadas y aceptadas por la mesa de contratación: 9 puntos.

Para la evaluación del presente criterio de adjudicación, se emitirá con carácter previo a la evaluación y votación de la Mesa, Informe por parte del Técnico Asesor.

Tendrán relación con el servicio a ejecutar y el objeto del contrato. No estarán incluidas en el Plan de servicio propuesto, ni se referirán a aspectos que aquél necesariamente debiera incorporar.

-Vendrán valoradas en la oferta presentada, especificando la cuantía anual correspondiente a cada una de las mejoras y al total; en caso de que la mejora consista en una actuación a efectuar de una sola vez, se calculará su repercusión o amortización anual a fin de poder evaluar su incidencia.

- Aquellas mejoras para las que no existan en los precios unitarios, se deberán poder justificar a través de referencias objetivas y comprobables o a través de precios de mercado.

- Podrán consistir también en aspectos medioambientales, en actuaciones complementarias que contribuyan a la mejora del entorno, o en prestaciones relativas al mantenimiento, equipamientos y acabados que resulten de interés para el buen fin del servicio."

Debe decir:

"B.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: ANEXO I-B, a incluir en el Sobre N°2

Proyecto de ejecución del servicio. 8 puntos

La organización y secuencia de trabajos relativos a los servicios de recogida y transporte de residuos y asimilables a realizar; medios propuestos, frecuencias, rutas de trabajo debidamente justificadas, flexibilidad de horario en trabajos para la mejor prestación y optimización de los trabajos, planos de detalle a escala adecuada con los itinerarios seguidos por los vehículos y máquinas, estudio de tiempos de ejecución de los diferentes trabajos, calendario y horario de trabajos, estacionalidad de los

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

servicios, plan de mantenimiento y conservación de contenedores y de vehículos, reserva de maquinaria y vehículos disponibles en instalaciones fijas del adjudicatario, actuaciones en caso de avería o parada programada, nivel de coordinación entre los diferentes equipos de trabajo, etc, y su realismo, en coherencia con los medios comprometidos en la oferta.

Para la evaluación del presente criterio de adjudicación, se emitirá con carácter previo a la evaluación y votación de la Mesa, Informe por parte del Técnico Asesor."

— Así mismo se procede a la publicación en el D.O.U.E., en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil del Contratante de este anuncio de corrección al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de "recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero". Expediente 16/2017, estableciendo un nuevo plazo de cincuenta y dos días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al D.O.U.E. para que los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

— Se publicará en el Perfil del Contratante la versión corregida del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En consecuencia, la fecha límite de presentación de ofertas será de 52 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al D.O.U.E., en iguales términos que los del anuncio de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miengo, 27 de abril de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/4152

CVE-2018-4152

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-4156 *Anuncio de licitación, procedimiento de libre concurrencia, de la autorización municipal única de ocupación temporal de espacio reservado en el parque Los Pinares para quiosco de venta de alimentos y bebidas. Expediente 632/2018.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2018, los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación pública, por procedimiento de libre concurrencia, de la Autorización Municipal Única de "ocupación temporal de espacio reservado en el parque Los Pinares para quiosco de venta de alimentos y bebidas" en el término municipal de Noja, se anuncia la licitación en los términos que se señalan a continuación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Noja.
2. Número de expediente: 632/2018.
3. Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.

4. Objeto: Es objeto de la Autorización Municipal Única de "ocupación temporal de espacio reservado en el parque Los Pinares para quiosco de venta de alimentos y bebidas" en el término municipal de Noja con las características técnicas que se especifica en los pliegos.

5. Procedimiento: Mediante licitación en régimen de libre concurrencia de todos los posibles interesados que reúnan las condiciones exigidas para obtener la autorización.

6. Duración de la licencia: La duración de la autorización será desde la semana anterior a semana santa hasta el 15 de octubre. Durante los años 2018-2021.

7. Tipo de Instalación: Deberá utilizarse caseta de madera adecuada, de buena calidad, estética y buen estado de conservación, quedando expresamente prohibidas las casetas o puestos de plástico, poliéster o chapa. Además, deberá contar con aseo adaptado.

8. Tasa: La Autorización está sujeta a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público aprobada por el Ayuntamiento de Noja.

9. Contenido de la solicitud de autorización:

Para la obtención de la autorización municipal de ocupación temporal de espacio público en el parque Los Pinares, reservado para quiosco de venta de alimentos y bebidas en el término municipal de Noja deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- Documento Nacional de Identidad del solicitante cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y DNI del representante de la sociedad.

2.- Copia de la cédula de identificación Fiscal.

3.- Declaración responsable de no estar incurso el interesado en las prohibiciones para contratar con la Administración prevista en el Anexo III.

4.- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellos, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de observar la representación de la unión ante la Administración.

6.- Solicitud debidamente cumplimentada de conformidad al modelo contenido en el Anexo I, del presente Pliego.

7.- Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de la instalación, con inclusión de la responsabilidad civil por importe de 300.000 €.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

8.- Número de teléfono y dirección de correo electrónico donde efectuar las comunicaciones.

1- Procedimiento para el otorgamiento de la licencia:

a. Presentación de las proposiciones: Plazo y lugar.

Los interesados deberán presentar la documentación en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOC, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Noja (Plaza de la Villa, 1. 39180 Noja, Cantabria) en horario de 9:00 a 14:00; si se presentaran en cualquier otro Registro Administrativo deberá anunciarse el envío de la oferta presentada mediante correo electrónico a la dirección contratacion@ayuntamientodenoja.com o vía fax al número 942 630 736.

b. Examen de las solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la comprobación de todas y cada una de las solicitudes. Aquellas que no reúnan la documentación completa, se les requerirá mediante correo electrónico para la subsanación.

c. Concesión de la licencia: Comprobadas las solicitudes, se emitirá informe de la Secretaria General señalando las solicitudes que cumplan los requisitos, para que la Junta de Gobierno Local proceda al otorgamiento de la correspondiente licencia.

Cuando dos o más solicitudes cumplieran con los requisitos fijados se procederá a efectuar un Sorteo Público en la fecha señalada por el Alcalde-Presidente de la corporación, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

2.- Información: El pliego de bases se encuentra a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de la página web del ayuntamiento de Noja.

3.- Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Noja, 27 de abril de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/4156

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2018-4185 *Anuncio de formalización del contrato de obra de tanatorio municipal. Expediente 46/2018.*

Por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato de la obra de Tanatorio Municipal publicándose su formalización a los efectos señalados en el art. 154 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.

1.- Entidad adjudicataria:

- Organismo. Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- Número de expediente: 46/2018.

2.- Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
- Descripción: Construcción tanatorio municipal.
- CPV.: 98370000-7. Servicios funerarios y servicios conexos.
- Publicación del anuncio de publicación: Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31-01-2018. Nº 22.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4.- Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2018.
- Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2018.
- Contratista: Rotedama Constructora S. L.
- Importe del contrato: 322.829 € más 67.794,09 € I.V.A. lo que hacen un total de 390.623,09 € (trescientos noventa mil seiscientos veintitrés euros con nueve céntimos).
- Duración del contrato: Once meses.

San Felices de Buelna, 24 de abril de 2018.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2018/4185

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-4221 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2018. Expediente 411/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 6/2018, por transferencias de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 2 de mayo de 2018.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2018/4221

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2018-4171 *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2018.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 14 de marzo de 2018 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de Tesorería como sigue a continuación:

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplementos de créditos	Créditos finales
165.619	Mejora instalaciones alumbrado público	10.000	260.730	270.730
	TOTAL	10.000	260.730	270.730

2º FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior que asciende a la cantidad de: 1.062.297,21 euros

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
8700	Remanente líquido de tesorería	260.730
	TOTAL	260.730

Después de estos reajustes, el estado de capítulos de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1:	130.400
Capítulo 2:	445.900
Capítulo 3:	0
Capítulo 4:	53.000
Capítulo 6:	370.732
Capítulo 7:	1

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rasines, 25 de abril de 2018.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

[2018/4171](#)

CVE-2018-4171

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2018-4172 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2018.*

El expediente 1/2018 de modificación del presupuesto general queda aprobado definitivamente con fecha 26 de abril de 2018, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 27 de marzo de 2018, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto, con el siguiente resumen:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2018				
Aplicación presupuestaria	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación	Presupuesto Definitivo
Suplemento de crédito de:				
1530.61900	Vías públicas: Inversiones en mejora y reposición	10.000,00	285.708,38	295.708,38
Crédito extraordinario:				
4540.61900	Caminos, carreteras vecinales: Inversiones en mejora y reposición	--	30.000,00	30.000,00
Total créditos modificados			315.708,38	
Financiado con:				
Remanente líquido de tesorería			247.628,38	
Mayores ingresos:				
750800	Transferencias de capital de la A.G. de la CCAA Cantabria	--	68.080,00	68.080,00
Total financiación			315.708,38	

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse rectamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruente, 26 de abril de 2018.

El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

2018/4172

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-4164 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Suances para el año 2018, así como la plantilla municipal y la masa salarial del personal laboral para el mismo período, siendo el importe de la misma 619.738,09 euros, por la el Pleno, en sesión ordinaria el 26 de marzo de 2018, y habiendo sido expuesto por el plazo de quince días hábiles y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado, detallándose, a continuación, un resumen de sus capítulos y plantilla municipal, de conformidad con lo establecido en el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO 2018

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I.-IMPUESTOS DIRECTOS.....	3.110.000,00 €
CAPITULO II.-IMPUESTOS INDIRECTOS.....	100.000,00 €
CAPITULO III.-TASAS Y OTROS INGRESOS.....	1.092.526,79 €
CAPITULO IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.818.636,54 €
CAPITULO V.-INGRESOS PATRIMONIALES.....	0,00 €
CAPITULO VI.-ENAJENACION INVERSIONES REALES.....	0,00 €
CAPITULO VII.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	811.872,43 €
CAPITULO VIII- ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
TOTAL ESTADO INGRESOS	6.933.035,76 €

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO I.-GASTOS DE PERSONAL.....	1.883.456,24 €
CAPITULO II.- GOTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	3.984.319,18 €
CAPITULO III.-GASTOS FINANCIEROS.....	10.000,00 €
CAPITULO IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	201.829,50 €
CAPITULO VI.-INVERSIONES REALES.....	741.430,84 €
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS CAPITAL.....	40.000,00 €
CAPITULO IX.-PASIVOS FINANCIEROS.....	72.000,00 €
TOTAL ESTADO GASTOS	6.933.035,76 €

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

PLANTILLA MUNICIPAL AÑO 2.018

FUNCIONARIOS

FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

<u>DENOMINACION: NUMERO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACION</u>
SUBESCALA: 2ªENTRADA			
SECRETARIO 1	A1	30	Propiedad
INTERVENTOR 1	A1	30	Propiedad

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION GENERAL

<u>DENOMINACION: NUMERO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACION</u>
ADMINISTRATIVO-			
TESORERO 1	C1	22	Propiedad
AUX.ADMINIST. 4	C2	18	Propiedad
TAG.ECONOM. 1	A1	30	Propiedad

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL

<u>DENOMINACION: NUMERO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACION</u>
AGENTE POLICIA L. 7	C1	18	7 propiedad
OFICIAL POLICIA L. 1	C1	20	1 Vacante.
INSPECTOR SERV. 1	C2	18	Vacante (cub. Interino)
AUX.DELINIANTE 1	C2	18	Propiedad
ARQUITECTO 1	A1	26	Vacante (cub Interino)
Delineante 1	C1	18	Propiedad

TOTAL FUNCIONARIOS 20

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

LABORALES

URBANISMO

DENOMINACION: NUMERO SITUACION ACTUAL

ARQUIT.TECNICO 1 En propiedad

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

DENOMINACION: NUMERO SITUACION ACTUAL

BIBLIOTECARIA 1 En propiedad
AUX.DEPORTE 1 En propiedad
ENCARGADO CULTURA 1 En propiedad
CONSERJE COLEGIO 1 En propiedad
CONSERJE POLIDEPOR. 2 2 vacantes cubierta temporales

BRIGADA DE OBRAS

DENOMINACION: NUMERO SITUACION

OFICIALES BRIGADA 6 5 En propiedad, 1 vacante cubierta temporal
PEONES 2 vacante cubierto temporal

TOTAL LABORALES 15

ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONAL DE CONFIANZA

DENOMINACION NUMERO DEDICACION

ALCALDE 1 EXCLUSIVA
CONCEJAL 1 PARCIAL

TOTAL PERSONAL POLÍTICO Y DE CONFIANZA 2

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

AUXILIAR OFICINA JUVENTUD 1
OFICIAL 1
PEON 8

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AUX.OFIC. TURISMO	2
AUX HOGAR	3
AUX SERVICIOS SOCIALES	1
AUX ADMINISTRATIVO	1
AUX CULTURA	2
Agente desarrollo local	1
Auxiliar de policia	2
<u>TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL</u>	<u>22</u>

RESUMEN PLANTILLA

FUNCIONARIOS.....	20
LABORALES.....	15
PERSONAL LABORAL EVENTUAL.....	22
CARGOS DE NOMBRAMIENTO POLITICO.....	2
TOTAL	59

El importe de la masa salarial del personal laboral para el 2018 es 619.738,09 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Suances, 27 de abril de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/4164

CVE-2018-4164

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-4174 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número P1/2018 del presupuesto prorrogado. Expediente 2018/3724M.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de Modificación de Créditos P1/ 2018 sobre el presupuesto prorrogado, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento de crédito y modificación del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 25 de abril de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2018/4174](#)

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2018-4173 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto de este Ayuntamiento para 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	342.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	315.057,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.903,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.339,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	126.725,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	72.600,00
Total Presupuesto		920.124,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	300.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	91.480,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	356.570,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.050,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	17.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140.024,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		920.124,00

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985 y 168.1.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se acompaña al presupuesto la plantilla del personal.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

— Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

1 puesto

Grupo: A1.

Complemento de destino: 24.

— Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

1 puesto.

Grupo C2.

Complemento de Destino: 18.

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

— Laboral Fijo:

1 Auxiliar Administrativo.

1 Auxiliar de Limpieza, a tiempo parcial

1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial

1 Operario de Servicios Múltiples.

1 Operario de Servicios Múltiples. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Vega de Liébana, 21 de abril de 2018.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2018/4173

CVE-2018-4173

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-4132 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/208/2018.*

De conformidad con el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se han aprobado por Resoluciones de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2018, las listas cobratorias de IBI-URBANA, los BICES e IBI RÚSTICA del ejercicio 2018, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos desde el 15 de agosto al 20 de octubre de 2018.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de las listas cobratorias a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, las listas cobratorias estarán a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de LIBERBANK (CAJA CANTABRIA), BBVA, SANTANDER, CAIXA (CAIXABANK), BBK, CAJA LABORAL, NOVAGALICIA BANCO, CAJA RURAL DE BURGOS (CAJA VIVA) Y BANCO POPULAR con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19 de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Solo para los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos de IBI-Urbana y Bienes de Características Especiales (BICES) se establece un sistema fraccionado de pago que además del fraccionamiento de la deuda, permitirá el disfrute de la bonificación del 3% establecida en el artículo 12.8 de la Ordenanza Fiscal.

El pago del impuesto se efectuará en DOS PLAZOS:

- .-El primer plazo: El 21 de mayo por el 50%.
- .-El segundo plazo: El 20 de octubre por el otro 50%.

Todos los demás puntos de este sistema de pago están regulados en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

Para todos los demás contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos o que no se acojan al sistema fraccionado de pago el periodo voluntario será del 15 de agosto al 20 de octubre de 2018. Los recibos domiciliados de IBI rústica, al no tener establecido el pago fraccionado, se cargarán también el último día del plazo de pago, el 20 de octubre de 2018.

Los recibos domiciliados que no se acojan al pago fraccionado se cargarán en las entidades financieras el último día del plazo para el pago, el 20 de octubre de 2018.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de las correspondientes listas, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 25 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2018/4132](#)

CVE-2018-4132

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2018-4116 *Apertura del periodo de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 19 de enero de 2018 y correspondiente al padrón del 1º trimestre de 2018, se ponen al cobro los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.

La duración del período voluntario será de 19 de abril a 17 de junio de 2018. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander de Alceda.

Dirección: Generalísimo, 23 (Alceda).

Horario: lunes a viernes de 8:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Ontaneda, 19 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2018/4116

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-4180 *Aprobación y exposición pública de del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2018, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de mayo del año 2018, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 al 31 de mayo de 2018, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 24 de abril de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/4180

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2018-4162 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 158/2018.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía el padrón fiscal y lista cobratoria de contribuyentes de este municipio sujetos al pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2018, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://riotuerto.sedelectronica.es>).

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2018 y el 11 de septiembre de 2018 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas de Liberbank realizando el ingreso en ventanilla.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en las oficinas municipales, situadas en La Cavada-Avda. Alisas, nº 1 en Riotuerto, teléfono 942 539 341, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 27 de abril de 2018.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2018/4162

4.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

FRATERNIDAD MUPRESA MATEPSS Nº 275

CVE-2018-4126 *Citación para notificación de expediente de reclamación por responsabilidad empresarial. Expediente número 392015CP00673B.*

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente con reclamación por responsabilidad empresarial, abierto y pendiente de gestionar en esta Dirección Provincial. El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, sita en Avda. de los Castros, 141 D y E de Cantabria, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos dos meses no se ha acreditado ante esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

EMPRESA	CCC	TRABAJADOR	NAF	FECHA AT	PRESTACIONES DE IT	GASTOS MÉDICO-FARMACÉUTICOS	TOTAL DEUDA
FERNANDO RUIZ FERNANDEZ	39104703571	TAMARA CALVO CALZADA	391014391400	15/08/2015	0 €	262,11 €	262,11€

Santander, 26 de abril de 2018.

El director provincial,
Ignacio Carreras Agenjo.

2018/4126

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-4103 *Decreto 37/2018, de 26 de abril, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2018.*

Por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho traspaso supone la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponden a las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En base a ello, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de sus Presupuestos, le corresponde hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, estableciendo un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por los gastos que soportan, derivados del funcionamiento de los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE.

Esta previsión se ha materializado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, disponiéndose de 140.500,00 euros en la partida 02.09.112M.461, crédito suficiente para indicada finalidad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones prevé en su artículo 22 la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a la totalidad de Juzgados de Paz existentes en Cantabria que ejercen funciones públicas que no pueden ser desarrolladas por otros.

La Consejería de Presidencia y Justicia, competente en la materia, ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad conforme al baremo que se incluye en este Decreto atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, con la corrección de incrementar la dotación de las sedes de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz con el 50% de la cantidad que corresponde a cada uno de los Juzgados de Paz a que dichas Secretarías atienden, dado el superior gasto que dichas Secretarías soportan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos a que se destinarán las ayudas que se pretenden conceder, su libramiento fraccionado vendría a dificultar la gestión, impidiendo su efectividad, procede autorizar el abono íntegro de las mismas.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 2018,

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y Naturaleza.

Conceder ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz para colaborar en los gastos generados por su funcionamiento encuadrables en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente subvención alcanza a la totalidad de Ayuntamientos que cuentan con Juzgado de Paz en nuestra Comunidad Autónoma, lo que excluye la existencia de competencia tanto porque afecta a la totalidad de posibles destinatarios como porque la actividad por ellos desarrollada en cuanto actividad encomendada por la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Juzgados de Paz únicamente puede ser por ellos desarrollada y no por otras personas físicas ni jurídicas.

Artículo 2. Financiación.

La presente subvención asciende a la cantidad total de 140.500,00 euros, disponibles en la partida 02.09.112M.461, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018 y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las precisiones que se indican en el presente Decreto.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el Anexo I, asignándose el importe correspondiente, según el baremo contemplado en este artículo.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (datos de población a 1 de enero de 2017) y de conformidad con el siguiente baremo.

Tramo: 1. Población: De 1 a 499 habitantes. Importe: 526 euros.

Tramo: 2. Población: De 500 a 999 habitantes. Importe: 865 euros.

Tramo: 3. Población: De 1.000 a 2.999 habitantes. Importe: 1.531 euros.

Tramo: 4. Población: De 3.000 a 4.999 habitantes. Importe: 2.235 euros.

Tramo: 5. Población: De 5.000 a 6.999 habitantes. Importe: 2.786 euros.

Tramo: 6. Población: De 7.000 habitantes en adelante. Importe: 3.136 euros.

Aquellos Ayuntamientos con Juzgados de Paz que sean atendidos por una Agrupación de Secretarías de Paz verán reducida en un 50% la cantidad que se les asigne atendiendo a la población, cantidad que incrementará la dotación que corresponda a los Ayuntamientos en que radique la sede de dicha Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.

Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria al estar ante la subvención de una actividad como es el funcionamiento de los Juzgados de Paz que sólo puede ser desarrollada por los Ayuntamientos que cuenten con Juzgado de Paz y al alcanzar a todos los de Cantabria que cumplen esta condición, no existiendo posible concurrencia competitiva, procedimiento que se inicia de oficio.

Artículo 5. Justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, antes de 30 de abril de 2019.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Artículo 6. Pago

El pago de la subvención se realizará anticipadamente en su totalidad, al amparo del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser necesaria tal financiación para el propio funcionamiento de los Juzgados de Paz cuyos gastos se subvencionan, sin que las Entidades Locales hayan de prestar fianza.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2018.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ANEXO I
Subvención Juzgados de Paz 2018

Municipio	Habitantes	Subvención (€)
Alfoz de Lloredo (Santillana del Mar)	2.446	765,50
Ampuero (Colindres)	4.222	1.117,50
Anievas (Cartes)	291	263,00
Arenas de Iguña (Cartes)	1.690	765,50
Argoños (Ribamontán al Mar)	1.713	765,50
Arnuro (Ribamontán al Mar)	2.098	765,50
Arredondo (Ramales de la Victoria)	472	263,00
Astillero (El) –Agrupación-	18.120	4.253,50
Bárcena de Cicero –Agrupación-	4.132	5.729,50
Bárcena de Pie de Concha (Cartes)	687	432,50
Bareyo (Ribamontán al Mar)	1.987	765,50
Cabezón de la Sal –Agrupación-	8.326	5.695,50
Cabezón de Liébana (Potes)	595	432,50
Cabuérniga (Cabezón de la Sal)	1.001	765,50
Camaleño (Potes)	970	432,50
Camargo	30.556	3.136,00
Campoo de Enmedio –Agrupación-	3.757	4.222,00
Campoo de Yuso (Campoo de Enmedio)	682	432,50
Cartes –Agrupación-	5.742	6.210,50
Castañeda (Santa María de Cayón)	2.744	765,50
Cieza (Cartes)	536	432,50
Cillorigo de Liébana (Potes)	1.320	765,50
Colindres –Agrupación-	8.288	6.550,00
Comillas (Valdáliga)	2.195	765,50
Corrales de Buelna (Los)	10.912	3.136,00
Corvera de Toranzo –Agrupación-	2.055	3.424,50
Entrambasaguas (Marina de Cudeyo)	5.010	1.393,00
Escalante (Bárcena de Cicero)	749	432,50
Guriezo –Agrupación-	2.358	1.794,00
Hazas de Cesto (Bárcena de Cicero)	1.550	765,50
H. de Campoo de Suso (Campoo Enmedio)	1.612	765,50
Herrerías (Rionansa)	623	432,50
Lamasón (Rionansa)	302	263,00
Liendo (Colindres)	1.216	765,50
Liérganes (Marina de Cudeyo)	2.355	765,50
Limpías (Colindres)	1.824	765,50
Luena (Corvera de Toranzo)	611	432,50
Marina de Cudeyo –Agrupación-	5.147	6.236,00
Mazcuerras (Cabezón de la Sal)	2.125	765,50
Meruelo (Bárcena de Cicero)	1.985	765,50
Miengo (Suances)	4.676	1.117,50
Miera (Marina de Cudeyo)	393	263,00
Molledo (Cartes)	1.585	765,50
Noja (Ribamontán al Mar)	2.553	765,50
Penagos (Santa María de Cayón)	2.083	765,50
Peñarrubia (Potes)	332	263,00
Pesaguero (Potes)	298	263,00
Pesquera (Campoo de Enmedio)	68	263,00
Pielagos	24.918	3.136,00

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Polaciones (Rionansa)	239	263,00
Polanco (Santillana del Mar)	5.850	1.393,00
Potes –Agrupación-	1.342	4.383,00
Puente Viesgo (Santa María de Cayón)	2.843	765,50
Ramales de la Victoria –Agrupación-	2.895	3.424,50
Rasines (Ramales de la Victoria)	966	432,50
Reocín	8.312	3.136,00
Ribamontán al Mar –Agrupación-	4.426	5.297,00
Ribamontán al Monte (Bárcena de Cicero)	2.223	765,50
Rionansa –Agrupación-	1.045	2.752,50
Riotuerto (Marina de Cudeyo)	1.615	765,50
Rozas de Valdearroyo (Las) (Valdeolea)	264	263,00
Ruente (Cabezón de la Sal)	1.031	765,50
Ruesga (Ramales de la Victoria)	870	432,50
Ruiloba (Valdáliga)	748	432,50
San Felices de Buelna (Cartes)	2.421	765,50
San Miguel de Aguayo (Campoo Enmedio)	154	263,00
San Pedro del Romeral (Corvera Toranzo)	452	263,00
San Roque de Riomiera (Marina de Cudeyo)	380	263,00
Santa Cruz de Bezana	12.818	3.136,00
Santa María de Cayón –Agrupación-	9.095	5.432,50
Santillana del Mar –Agrupación-	4.154	4.393,50
Santiurde de Reinosa (Campoo de Enmedio)	254	263,00
Santiurde de Toranzo (Corvera de Toranzo)	1.610	765,50
Saro (Villacarriedo)	515	432,50
Selaya (Villacarriedo)	1.915	765,50
Soba (Ramales de la Victoria)	1.207	765,50
Solórzano (Bárcena de Cicero)	1.040	765,50
Suances –Agrupación-	8.645	4.253,50
Tojos (Los) (Cabezón de la Sal)	402	263,00
Tresviso (Potes)	70	263,00
Tudanca (Rionansa)	145	263,00
Udías (Valdáliga)	903	432,50
Val de San Vicente (Valdáliga)	2.804	765,50
Valdáliga –Agrupación-	2.218	3.927,00
Valdeolea –Agrupación-	994	1.823,50
Valdeprado del Río (Valdeolea)	323	263,00
Valderredible (Valdeolea)	987	432,50
Valle de Villaverde (Guriezo)	306	263,00
Vega de Liébana (Potes)	765	432,50
Vega de Pas (Corvera de Toranzo)	784	432,50
Villacarriedo –Agrupación-	1.626	3.494,50
Villaescusa (Astillero)	3.883	1.117,50
Villafufre (Villacarriedo)	1.014	765,50
Voto (Colindres)	2.716	765,50

2018/4103

CVE-2018-4103

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-4136 *Orden INN/23/2018 de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchos empresarios encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Por todo ello se crea la línea INNOVA PLUS que está orientada a promover y facilitar el desarrollo de las medidas empresariales en materia de I+D+i, al tiempo que se apoya la puesta en marcha de productos y procesos de innovación cercanos al mercado. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación; es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar a las empresas que han trabajado en proyectos innovadores (tanto de productos como de servicios), para que puedan convertirlos en una realidad empresarial y de mercado, ampliando de esta forma las capacidades de negocio de la empresa.

Se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se prima la colaboración con universidades, organismos públicos de investigación o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

De esta forma, la línea INNOVA PLUS viene a cubrir el tramo final de un modelo global de innovación que abarca desde la investigación y el diseño del producto a su comercialización en el mercado, pasando por la modernización de los procesos productivos y la innovación en las operaciones, combinando la innovación tecnológica con la no tecnológica.

Esta línea de subvenciones respeta plenamente las normas comunitarias en materia de política de competencia. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

2. La línea de subvenciones INNOVA PLUS tiene como finalidad promover y facilitar el desarrollo de las medidas empresariales en materia de I+D+i, al tiempo que se apoya la puesta en marcha de productos y procesos de innovación cercanos al mercado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A la presente línea de subvenciones podrán acogerse las empresas que reúnan la condición de beneficiarias según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad se corresponda con alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013)
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Construcción naval.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios de innovación y el desarrollo tecnológico.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos y recuperación de productos.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Servicios forestales.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020):

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Agroalimentación.
- Transformación metálica.
- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.

d) Actividades que tengan alguna de las siguientes características:

- Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes tales como los siguientes: biomedicina, bioquímica, farmacología, micro y bioelectrónica, fabricación inteligente, materiales avanzados, biomateriales, sensores, aplicaciones en sistemas energéticos eficientes.

Artículo 3. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la presente Orden y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias, aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. A los efectos de esta Orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según el cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo, queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

5. Del mismo modo, las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente, a:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 50%.

2. Estas actuaciones se pueden englobar dentro del Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de la PYME" y la Prioridad de Inversión "El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación" de dicho Programa Operativo.

3. Según el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si las inversiones productivas no sufren, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las Pymes, una modificación sustancial:

a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y

b) que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

4. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

5. La aceptación de esta ayuda conlleva igualmente el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

6. La aceptación de la subvención conlleva también, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 1303/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control

CVE-2018-4136

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



7. Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- la incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo que se muestra a continuación:

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>	<p>CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL</p>
<p>OPERACIÓN: XXX (Ejemplo)</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: xxxx (Ejemplo)</p> <p>OBJETIVO PRINCIPAL: OT3 - "Mejorar la competitividad de las pymes"</p> <p>COSTE: 0.000.000,00€ (Ejemplo)</p> <p>Cofinanciación FEDER 50%</p>	
	<p>Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 "Una manera de hacer Europa"</p>
<p>Unión Europea</p>	

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 por medio de la línea de subvenciones "Innova Plus", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.



8. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.....).

9. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>.

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones de introducción en el mercado de nuevos productos o servicios innovadores, tanto para la empresa como para el mercado.

Dichas actuaciones tendrán que venir precedidos de unas fases previas de investigación, encaminadas a adquirir nuevos conocimientos y actitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o que permitan mejorar los existentes, o de desarrollo experimental.

2. Los productos o servicios a que se refiere el apartado anterior deberán estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 7 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

3. El presupuesto subvencionable de la actuación deberá ser inferior a 200.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de las actuaciones subvencionadas reviertan en Cantabria las empresas beneficiarias deberán mantener su actividad por un periodo mínimo de tres años en casos de pyme y cinco para gran empresa, desde la concesión de la subvención.

5. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de la convocatoria.

6. Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de subvención, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables, que deberán estar necesariamente vinculados al producto o servicio innovador a que se refiere el artículo 5 de esta Orden, se dividen en los siguientes capítulos:

a) Asistencia a congresos y ferias: Asistencia de personal propio de la entidad a ferias, congresos y plataformas de carácter tecnológico y científico en materia de innovación e industria.

Podrán incluirse en esta categoría: Gastos de inscripción del personal propio en las ferias, congresos o reuniones de plataformas y gastos de alojamiento y desplazamiento del personal propio.

b) Asistencia técnica, consultoría y equivalentes para el diseño, desarrollo, implementación, preparación de contenidos y dinamización de actuaciones en torno al acceso al mercado de las tecnologías propuestas.

c) Contratación de estudios de mercado.

d) Obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

e) Diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional relacionado directamente con el producto o servicio.

f) Gastos derivados del informe de auditor de cuentas referenciado en el artículo 12.2 c) de la presente Orden de bases.

2. El plazo de ejecución de la actuación y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria y la fecha establecida en la notificación de la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ir más allá del 1 de septiembre del mismo ejercicio de la convocatoria.

3. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

5. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

6. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuando la empresa proveedora del servicio fuera socia, participe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará aplicando un porcentaje del 50% a los gastos subvencionables del proyecto.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

- Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Será incompatible también con los préstamos concedidos por la iniciativa PYME, salvo que la entidad beneficiaria acredite que el préstamo no se ha empleado en el gasto subvencionado.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la empresa solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la empresa beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. Se permite la subcontratación. El coste de la subcontratación podrá llegar al 100% del presupuesto total subvencionable.

3. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración deberá autorizarse previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo anterior.

5. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.

6. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Las contratistas quedarán obligadas sólo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 9. Solicitudes: plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figurará en la correspondiente convocatoria, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial o a través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Así mismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

4. Si la solicitud se enviara por correo deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

5. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

6. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

7. La solicitud se acompañará de la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 10. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

4. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables. y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

5. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

Artículo 11. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

Artículo 12. Justificación de gastos.

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización de la actuación objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

2. Para la justificación de la subvención se presentará a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. A este respecto, sólo será necesario justificar la desviación del importe de los conceptos de gasto cuando la variación sea superior o inferior en más de un 20% a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 13 de la presente Orden.

d) Actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con la obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente Orden, a partir de las pruebas documentales que se estimen pertinentes).

3. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de esta Orden.

5. No obstante lo anterior, la interesada podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo. En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 13. Requisitos del Informe auditor de cuentas.

El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado y fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por quien realice la auditoría, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos que figure como anexo en la notificación de concesión de la subvención y se ajustará al modelo siguiente:

PROVEEDORA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (1)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO

(1): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionable indicado en la resolución de concesión de subvención.

b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para el informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución indicadas en la notificación de la resolución para este proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

e) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo de ejecución de la actuación. Únicamente para el informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

f) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

g) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

h) Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

i) Que se ha llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

j) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

k) En su caso, que se ha contratado nuevo personal asignado al proyecto según se establece en la solicitud.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

l) Que el importe total de las ayudas de `mínimis` concedidas en España a la empresa no ha excedido de 200.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 14. Modificaciones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación se produzcan y afecten a la misma, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. Cualquier solicitud de modificación deberá ser presentada como mínimo dos meses antes de la fecha límite de ejecución del proyecto.

4. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionados respecto de la actuación para la que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

a) Se solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.

b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".

c) En caso de que la modificación suponga gastos no incluidos en la solicitud inicial se presentará las correspondientes pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables. Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 documentos se justificará el motivo, relacionado con la circunstancia de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Se presentará un informe de auditor de cuentas con los datos relativos a la inversión real y tendrá el mismo contenido del artículo 13 de la presente Orden, añadiendo a lo establecido en la letra f) lo referente a los nuevos gastos.

e) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionado justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 15 de la presente Orden.

f) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.

5. No se considerarán modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora contemplado en el proyecto inicial por otra de similares características, pudiéndose hacer libremente por la beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedora.

No obstante, lo anterior se considerará como una modificación en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora que tenga la consideración de universidad,

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

organismo público de investigación o entidad inscrita en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica por otra proveedora que no tenga esta consideración, estando sujeto a lo establecido en el punto 4 anterior.

6. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar la actuación y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:

a) Que sea solicitada por la beneficiaria al menos dos meses antes de la fecha límite de ejecución del proyecto y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente a cada año.

c) Que la beneficiaria acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

7. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 17 de esta Orden.

Artículo 15. Grado de cumplimiento.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable, facturado y pagado totalmente dentro de los plazos establecidos en el artículo 12 de esta Orden y correctamente justificado conforme al mismo artículo, sea inferior al gasto subvencionable sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras.

2. Determinado el grado de cumplimiento según el apartado anterior, se aplicarán los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:

a) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50 % se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 17 de la presente Orden y la revocación total de la ayuda.

b) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje fuese superior o igual al 50% e inferior al 100 % se determinará el importe de la subvención aplicando el citado grado de cumplimiento.

Artículo 16. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso a la beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de que la beneficiaria cumpla los requisitos señalados en el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación de la beneficiaria respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la fina-

CVE-2018-4136

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

lidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 17. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o aquella en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7 de la presente Orden de bases, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será causa de revocación el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 4 de la presente Orden de bases.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2018/4136

CVE-2018-4136

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-4114 *Orden UMA/19/2018, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y Planes Especiales de Suelo Rústico.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía, ostenta competencia exclusiva, entre otras, en materia de urbanismo, correspondiéndole el ejercicio de las competencias de dirección, coordinación y control de la actividad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, entre otras funciones, la supervisión, tutela y fomento del planeamiento y de la actividad urbanística en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la disposición transitoria primera de la Ley 2/2001, establece una serie de medidas que obligan a que, progresivamente, los Ayuntamientos de Cantabria efectúen la revisión y adaptación de sus instrumentos de planeamiento, conforme a las medidas y exigencias urbanísticas introducidas por dicha Ley, mientras que la disposición adicional quinta de la misma establece la necesidad de redactar los Planes Especiales de Suelo Rústico que posibiliten determinadas construcciones en las proximidades de los núcleos urbanos.

Tras la aprobación del Decreto 131/2002, de 24 de octubre, y el Decreto 136/2005, de 18 de noviembre, sobre medidas de financiación de actuaciones en materia de redacción de planeamiento urbanístico, se han sucedido diversas órdenes por las que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico, delimitaciones gráficas de suelo urbano y Planes Especiales de Suelo Rústico.

Habiéndose ejecutado ya varias convocatorias, y siendo indiscutible la pervivencia de la necesidad de que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma elaboren sus Planes Generales de Ordenación Urbana adaptados a la legislación vigente, así como los Planes Especiales de Suelo Rústico, se considera fundamental mantener e incentivar la actividad urbanística por parte del Gobierno de Cantabria.

Se mantiene el objetivo fundamental de que los Ayuntamientos puedan financiar la adaptación de su planeamiento urbanístico a la Ley 2/2001. Siendo conscientes de la situación socioeconómica en la que nos encontramos, de los limitados recursos económicos de las administraciones locales y de los cambios legislativos acaecidos, se pretende con esta línea de ayudas a los Ayuntamientos la adaptación, a la mayor brevedad posible, de los planeamientos municipales de Cantabria a la Ley de 2/2001, así como la redacción de los citados Planes Especiales de Suelo Rústico, contribuyendo financieramente al esfuerzo económico que las corporaciones locales deben realizar.

Por otro lado, se continúa con el sistema de ayudas en las que los beneficiarios pueden optar a la subvención a medida que superen las distintas fases del procedimiento de elaboración del instrumento de planeamiento. Se pretende así estimular a los Ayuntamientos en la elaboración de los planes y se evita la congelación de fondos públicos comprometidos en ayudas que, a la vista de la dinámica de elaboración de los planes, no terminan de realizarse.

En este sentido, la presente Orden tiene por objeto establecer, con un objetivo de pervivencia temporal, las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la redacción de Planes Especiales en Suelo Rústico y de Planes Generales de Ordenación Urbana adaptados a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, o su revisión, que sean llevadas a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Quedan excluidas todas las modificaciones del planeamiento vigente, sea cual sea su finalidad, que no constituyan revisión o elaboración de nuevo planeamiento.

3. Se considerarán como gastos subvencionables aquellos cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios para la redacción de Planes Especiales en Suelo Rústico y Planes Generales de Ordenación Urbana adaptados a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, o para revisarlos.

4. En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

— Los gastos realizados para financiar el procedimiento de evaluación ambiental a que deban someterse los Planes Generales de Ordenación Urbana o los Planes Especiales de Suelo Rústico.

— Los gastos protocolarios.

— Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

— Los intereses deudores de cuentas bancarias.

— Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

— Los gastos de procedimientos judiciales.

— Cualquier otro análogo a los anteriores.

5. La realización de las actividades subvencionadas podrá llevarse a cabo en el ejercicio presupuestario en el que se publique la correspondiente orden de convocatoria, hasta la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes, o haberse realizado en ejercicios anteriores.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de Cantabria que procedan a adaptar sus instrumentos de planeamiento a la legislación vigente, o a la revisión de los mismos, y hayan iniciado la tramitación del procedimiento de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana o de los Planes Especiales en Suelo Rústico, encontrándose en alguna de las fases del procedimiento o incluso se haya procedido a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la última convocatoria de esta clase de ayudas.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario los Ayuntamientos que se hallaren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Clases de ayudas e importe.

1. Se establecen las siguientes clases de ayudas con las limitaciones en su cuantía que se indican a continuación, y, para los planes Generales de Ordenación Urbana, en función de las cifras de población de derecho que correspondan al Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias que se establezca en la convocatoria:

A) Planes Generales de Ordenación Urbana.

a) Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes, con un máximo de 80.000 €, se establecen las siguientes cuantías máximas de ayudas:

1. A la aprobación del documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del PGOU: 10.000 €.

2. A la aprobación inicial del documento del PGOU: 30.000 €.

3. A la aprobación provisional del documento del PGOU: 10.000 €.

4. A la aprobación definitiva del documento del PGOU: 30.000 €.

b) Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes, con un máximo de 60.000 €, se establecen las siguientes cuantías máximas de ayudas:

1. A la aprobación del documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del PGOU: 10.000 €.

2. A la aprobación inicial del documento del PGOU: 20.000 €.

3. A la aprobación provisional del documento del PGOU: 10.000 €.

4. A la aprobación definitiva del documento del PGOU: 20.000 €.

c) Ayuntamientos con población menor o igual a 5.000 habitantes, con un máximo de 40.000 €, se establecen las siguientes ayudas:

1. A la aprobación del documento de Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del PGOU: 5.000 €.

2. A la aprobación inicial del documento del PGOU: 15.000 €.

3. A la aprobación provisional del documento del PGOU: 5.000 €.

4. A la aprobación definitiva del documento del PGOU: 15.000 €.

d) No obstante, cuando se trate de un ayuntamiento que tenga la condición de pequeño municipio, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, y se acoja a las especialidades recogidas en el artículo 91 de citada norma, el importe máximo ascenderá a 30.000 €, con el siguiente régimen de ayudas:

1. A la aprobación inicial del documento del PGOU: un máximo de 10.000 €.

2. A la aprobación provisional del documento del PGOU: un máximo de 10.000 €.

3. A la aprobación definitiva del documento del PGOU: un máximo de 10.000 €.

Sí, no obstante la condición de pequeño municipio, el ayuntamiento tramitara el Plan General de Ordenación Urbana ajustándose a los requisitos establecidos con carácter general y sin acogerse a las especialidades establecidas en el artículo 91 de la Ley 2/2001, el régimen de ayudas será el establecido en el apartado c).

B) Planes Especiales de Suelo Rústico

1. A la aprobación inicial del Plan Especial de Suelo Rústico: un máximo de 5.000 €.
2. A la aprobación provisional del Plan Especial de Suelo Rústico: un máximo de 5.000 €.
3. A la aprobación definitiva del Plan Especial de Suelo Rústico: un máximo de 10.000 €.

2. En el caso de que el Ayuntamiento solicitara la ayuda acumuladamente para dos o más fases, el importe de la misma ascenderá a la suma de las cantidades establecidas en el apartado anterior que correspondan a cada una de las fases, con el límite del coste total que justifique el Ayuntamiento. Si alguna de las fases hubiera sido objeto de ayuda en convocatorias anteriores, esa fase no podrá ser subvencionable al amparo de nuevas convocatorias.

3. Si la cuantía justificada por el Ayuntamiento solicitante fuese inferior a la señalada como máxima según el apartado 1, el importe de la ayuda se minorará en lo que exceda de esa cantidad.

4. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por el Ayuntamiento por los gastos incurridos con motivo de la ejecución de la actividad en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá presentarse en el plazo que se determine en el correspondiente extracto de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 5. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo oficial que figurará como anexo en la correspondiente convocatoria, irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán a la Consejería competente en materia de urbanismo del Gobierno de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Dirección General competente en materia de urbanismo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y, además, en el número 012 para llamadas desde la Comunidad Autónoma de Cantabria, o el 942 39 55 63, para llamadas desde fuera de la misma.

Artículo 6. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes, que se presentarán firmadas por el representante legal (Alcalde/Presidente) de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la ayuda a la Administración Autonómica.

b) Copia debidamente autenticada del contrato administrativo de servicios, junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo objeto sea la realización de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de elaboración o revisión del planeamiento municipal. En el caso de que en la celebración del contrato administrativo esa documentación no sea preceptiva, bastará con aportar los documentos que acrediten la prestación contratada y su importe.

En el supuesto de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, deberá acreditarse debidamente el importe correspondiente al objeto subvencionable al amparo de esta orden. A tales efectos se aceptarán documentos que acrediten el desglose de su importe en concepto detallado en el contrato, oferta o pliegos de licitación (en este último caso se considerará la parte proporcional derivada del importe de adjudicación del contrato), así como la

presentación de addenda al contrato debidamente suscrita y formalizada; en todo caso dichos documentos serán autenticados y acompañados por certificado del Interventor o Secretario Municipal que exprese el valor exacto que se atribuye al coste de los trabajos subvencionables y el procedimiento seguido para su determinación.

Si no se aportare justificación del importe desagregado de los trabajos subvencionables, por no existir documentación contractual que permita su imputación, pero se presentase certificación del Interventor o Secretario Municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables, se considerará que su coste total equivale al 70% del importe de adjudicación del contrato celebrado para la elaboración del planeamiento y los trabajos derivados de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del mismo.

c) Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. A estos efectos se admitirán copias autenticadas de los documentos bancarios de ingreso efectuados por el Ayuntamiento a la cuenta del adjudicatario del contrato, en las que se exprese beneficiario, importe y concepto; si de dichos datos no se dedujera inequívocamente que el pago satisface trabajos financiables por la presente línea de ayudas, se acompañará certificado del Interventor Municipal que haga constar que el pago se destina a trabajos objeto de la subvención.

d) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Certificado expedido por el Interventor o Secretario Municipal sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de esta orden, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

f) Los entes solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería competente en materia de urbanismo para que pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, los certificados correspondientes.

g) Aportación del número de cuenta corriente en la que el solicitante desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o haya sido modificado.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulta incompleta o incumple alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 68 de la citada Ley.

Artículo 7. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será la Dirección General competente en materia de urbanismo, actuando conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la suficiencia de la documentación y la concurrencia de los requisitos establecidos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Para formular la oportuna propuesta, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes y acordar cuantas actuaciones resulten necesarias para acreditar la concurrencia, en el solicitante, de su condición de beneficiario, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ayuda.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y criterios de prelación.

1. Las presentes subvenciones se ajustarán al régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento abreviado.

2. El crédito presupuestario se aplicará hasta satisfacer todas las solicitudes o -de no ser suficiente el crédito presupuestario- se atenderán las solicitudes por importes completos, de acuerdo a la prioridad temporal en la presentación, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

3. A efectos de prelación de solicitudes se considerará como fecha de presentación la de la entrada en registro de la totalidad de la documentación señalada en el artículo 6. Si, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2, hubiese sido necesario requerir al Ayuntamiento para completar la documentación, por ser la presentada insuficiente, se considerará como fecha de presentación aquélla en que el ayuntamiento presente, en su caso, la documentación complementaria solicitada.

4. Si no fuera posible satisfacer todas las solicitudes por insuficiencia de la dotación, y existiese una coincidencia temporal de registro, el criterio de prelación será el de menor población de los Ayuntamientos correspondientes.

Artículo 9. Resolución.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, es el titular de la consejería competente en materia de urbanismo, salvo en el caso de que alguna de las subvenciones, individualmente considerada, supere la cuantía de 60.000 euros, correspondiendo en tal supuesto la competencia para el dictado de la resolución del procedimiento al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. En atención al artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 10.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente orden se realizará con cargo a los créditos aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigentes para cada ejercicio, según se determine en la respectiva convocatoria.

Artículo 11.- Justificación y abono de la subvención.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda se entenderá realizada mediante la presentación, junto a la solicitud de ayuda, de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos, así como de la aprobación del documento urbanístico de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 6.

2. El abono de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin la necesidad de constitución de garantías, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12.- Seguimiento y control subvencional.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la consejería competente en materia de urbanismo, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Compatibilidad con otras ayudas.

1. La ayuda regulada en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por cien del coste total de los trabajos y documentos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

2. Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta orden deberán ser comunicadas a la consejería competente en materia de urbanismo por parte del Ayuntamiento beneficiario, mediante certificación del Secretario, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

Disposición Transitoria Primera.-

Los ayuntamientos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la respectiva orden de convocatoria, hayan aprobado alguno de los documentos urbanísticos a que se refiere el artículo 3, en cualquiera de sus fases, y no sean beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de convocatorias anteriores, podrán presentar, en el plazo a que hace referencia el artículo 4 de esta orden, solicitud de ayuda de acuerdo con el modelo de anexo recogido en la convocatoria correspondiente, indicando la fase o fases que en la aprobación del planeamiento hayan superado y la documentación justificativa que se relaciona en el artículo 6 de la presente orden.

En todo caso, las fases para las que se solicitan las ayudas podrán haberse producido en cualquier momento anterior a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la respectiva convocatoria.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Disposición Transitoria Segunda.-

Los Ayuntamientos que cuenten con subvención otorgada de conformidad con el Decreto 131/2002, de 24 de octubre, o el Decreto 136/2005, de 18 de noviembre, podrán presentar, en el plazo a que hace referencia el artículo 4 de esta Orden, solicitud de ayuda de acuerdo con el modelo de anexo recogido en la convocatoria correspondiente, acogiéndose al régimen jurídico establecido en esta Orden. Esta solicitud implicará la renuncia a la aplicación del régimen jurídico anterior, rigiéndose la ayuda por la normativa establecida en la presente Orden. Si hubieran percibido algún ingreso al amparo de aquellos Decretos, esas cantidades se tendrán en cuenta al objeto de minorarlas en el cálculo del importe que, al amparo de esta Orden, puedan corresponderles.

En estos casos, deberán presentar de nuevo la documentación a que se refiere el artículo 6, acompañándola de certificado municipal de las cantidades percibidas en concepto de ayudas al amparo del anterior régimen.

Disposición Transitoria Tercera.-

En los supuestos en los que la Administración Autonómica hubiese elaborado a su costa el documento de planeamiento urbanístico, y se lo hubiese entregado a los ayuntamientos para que éstos procedieran a su aprobación, el coste de esos documentos se tendrá en cuenta al objeto de minorarlo en el cálculo del importe que, al amparo de esta Orden, pueda corresponderles.

Disposición Final Primera.- Régimen Supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente para cada ejercicio, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición Final Segunda.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Urbanismo para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición Final Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2018.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/4114

CVE-2018-4114

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-3877 *Concesión de licencia de primera ocupación en barrio Lloredo, 22, Rudagüera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2018, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Jesús Gómez Pérez.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº Lloredo nº 22. 39539 RUDAGÜERA.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 16 de abril de 2018.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2018/3877

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-4165 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en Parque Empresarial de Morero, parcela P.1-23. Expediente 80/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 5 de abril de 2018.

Promotor: FLUIDOS Y MECÁNICAS CANTABRIA (FLYMCA, S. L.).

Descripción de la obra: Ampliación de nave industrial.

Ubicación: Parque Empresarial de Morero, parcela P. 1-23.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 12 de abril de 2018.

EL alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/4165

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2018-4161 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio Torquiendo, parcela 53, polígono 2.*

Por D. Josu López Iglesias se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 53 del polígono nº 2 del catastro de rústica, sita en el barrio de Torquiendo de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 12 de abril de 2018.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

[2018/4161](#)

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-4217 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de delimitación de dos Unidades de Actuación (UA1 y UA2) en Villanueva de la Peña en la parcela de referencia catastral 3571016VN0937S0001XG.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2018 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de dos Unidades de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en la localidad de Villanueva de la Peña, en la parcela de referencia catastral 3571016 VN0937S 0001XG, promovido por Miguel Pérez-Bustamante González y Ana García Román.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras, 20 de abril de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2018/4217](#)

CVE-2018-4217

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-4141 *Acuerdo de disolución de la Entidad de Conservación del Sector 8 de Boo. Expediente 2016/88.*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2018, se adoptó, entre otros, la disolución de la Entidad de Conservación del Sector 8 de Boo (Ría del Pas).

Piélagos, 24 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/4141

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-4210 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcelas 4 y 8 del polígono 27 en Quijas.*

D. Adrián Díaz Saiz, ha presentado solicitud sobre la autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo rústico, en las parcelas 4 y 8 del polígono 27, 39590 Quijas (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 25 de abril de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/4210

CVE-2018-4210

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2018-2201 *Información pública de solicitud de concesión de autorización para ampliación de nave ganadera en Cuenca, parcela 4, polígono 435, en suelo no urbanizable sin protección especial.*

Vista la tramitación del expediente promovido por Víctor Millán Blanco en el que se solicita concesión de autorización para la ampliación de una nave ganadera en Cuenca, parcela 4 del polígono 435 de este término municipal, clasificado como suelo no urbanizable sin protección especial.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valdeolea, 5 de marzo de 2018.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2018/2201

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2018-4182 *Información pública de solicitud de autorización del proyecto para dotar de aceras y reordenar el tráfico en los accesos a la playa de El Rosal, término municipal de San Vicente de la Barquera, por un periodo de cuatro años. Expediente AUTO2/18/39/0059.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53 – 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 24 de abril de 2018.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

[2018/4182](#)

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-4117 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el sector de Garajes, Estaciones de Lavado, Engrase y Aparcamientos de Cantabria, sobre interpretación del artículo 34, y artículo 30 del mismo.*

Código 39001205011982.

Visto el acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para sector de Garajes, Estaciones de Lavado, Engrase y Aparcamientos de Cantabria, de fecha 10 de abril de 2018, sobre interpretación del artículo 34.- Gratificaciones extraordinarias, forma de calcular éstas y su relación con el artículo 30.- Antigüedad; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE GARAJES, ESTACIONES DE LAVADO, ENGRASE Y APARCAMIENTOS
DE CANTABRIA

Por ASESGA (Asociación Española de Aparcamientos y Garajes):
Amparo Revuelta de Rojas
Baltasara Blanco Gutierrez
María Fernández Ruiz

Por la representación social:
Por U.G.T. (FeSMC):
José Ramón Sánchez Cortijo
Julio Sañudo Arroyo
Oscar Martín Cabello.

Por CC.OO. (FSC):
Cristina Hevia Garrido.

En Santander, siendo las 14:00 horas del día 10 de Abril de 2018, se reúnen en los locales de la U.G.T. en la cuarta planta, en la calle Rualasal nº 8.

PRIMERO. Las partes presentes acuerdan constituir, de manera formal, la comisión mixta paritaria de interpretación y seguimiento del cumplimiento del convenio colectivo del sector de garajes, estaciones de lavado, engrase y aparcamientos de Cantabria, que ya se reunió en fecha 13-11-17, produciendo un acta que se adjunta a ésta.

Según establece el artículo 11 del mencionado convenio, esta comisión mixta paritaria estará integrada por 3 representantes sindicales y por 3 representantes de la organización empresarial, firmantes del mismo.

Se acuerda nombrar por la parte empresarial a Amparo Revuelta de Rojas, Baltasara Blanco Gutierrez y Maria Fernandez Ruiz. Por la parte sindical a Cristina Hevia Garrido (CC.OO), Oscar Martin Cabello (U.G.T.) y Jose Ramon Sanchez Cortijo (U.G.T.).

SEGUNDO. Al objeto de dar contestación a la consulta adjunta, formulada por U.G.T. y CC.OO., respecto de la interpretación del artículo 34. Gratificaciones extraordinarias. Forma de calcular éstas y su relación con el artículo 30. Antigüedad, del vigente Convenio Colectivo, ambas partes manifiestan lo siguiente:

La parte social entiende que las gratificaciones extraordinarias reguladas en el artículo 34 se calculan sumando al salario base todos los conceptos de antigüedad regulados en el artículo 30, incluido el complemento de diferencia de antigüedad, llamado complemento personal según acta de la comisión mixta paritaria de fecha 13-11-17.

La parte empresarial estima que el acta firmada el 13-11-17 aclara suficientemente su postura sobre este particular, ratificándose en ella. Considera que este nuevo asunto no es objeto de debate por parte de esta comisión paritaria, por tanto no se alcanza acuerdo en este punto.

Se acuerda firmar para su registro y posterior publicación este acta y sus anexos. Los miembros de esta comisión mixta paritaria delegan en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria proceder al depósito y registro.

No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión a las 15:30 horas, firmando a continuación los presentes en prueba de conformidad con lo que antecede.

CVE-2018-4117

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
GARAJES, ESTACIONES DE LAVADO, ENGRASE Y APARCAMIENTOS DE
CANTABRIA

Por ASESGA (Asociación Española de Aparcamientos y Garajes):

Amparo Revuelta de Rojas
Baltasara Blanco Gutierrez
María Fernández Ruiz

Por la representación social:

Por U.G.T. (FeSMC):

José María Corona Gómez.
José Ramón Sánchez Cortijo.
Julio Sañudo Arroyo
Oscar Martín Cabello.

Por CC.OO. (FSC):

Cristina Hevia Garrido.

En Santander, siendo las 15:30 horas del día 13 de Noviembre de 2017, se reúnen en los locales de la U.G.T. en la cuarta planta, en la calle Rualasal nº 8, al objeto de dar contestación a la consulta adjunta, formulada por U.G.T. y CC.OO., respecto del contenido del artículo 30 del vigente Convenio Colectivo.

Después del análisis de la cuestión planteada, se levanta el presente Acta con el siguiente acuerdo de interpretación:

-Quienes a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo estén percibiendo o tengan derecho a percibir por el **complemento de diferencia de antigüedad** (a partir de ahora complemento personal) una cantidad, continuarán cobrando dicha cantidad como complemento no absorbible y consolidable.

Para aquellas Empresas en que este complemento personal se expresara como un porcentaje, se fijará el importe que venía cobrándose a 31-12-2016, y se llamará complemento personal y se actualizará en los próximos años de vigencia del Convenio en el mismo porcentaje que lo haga el salario base, tal y como indica el artículo 30 del presente Convenio.

No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión a las 18:00 horas, firmando a continuación los presentes en prueba de conformidad con lo que antecede.

2018/4117

CVE-2018-4117

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-4184 *Información pública del extravío del título de Bachillerato.*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de doña Julia Diago Pérez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 30 de abril de 2018.

La interesada,
Julia Diago Pérez.

2018/4184

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-4163 *Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Decreto sobre requisitos, procedimiento y efectos del reconocimiento de deportista de alto rendimiento de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 117 b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Primero: Someter al trámite de información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria el Anteproyecto de Decreto sobre requisitos, procedimiento y efectos del reconocimiento de deportista de alto rendimiento de Cantabria.

Segundo: El texto completo del citado Anteproyecto de Decreto puede ser consultado en la Dirección General de Deporte (Vargas, 53, primera planta, Santander) y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria (www.transparencia.cantabria.es). Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones que considere oportunas respecto al contenido del Anteproyecto de Ley.

Tercero: Las alegaciones a la citada Ley se dirigirán a la Dirección General de Deporte y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53 - 7ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/4163

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-4170 *Información Pública del Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 117 ter b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria por un plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado Anteproyecto de Ley puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección www.cantabria.es/web/consejeria-desarrollo-rural-ganaderia-pesca-y-biodiversidad.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>.

Santander, 18 de abril de 2018.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2018/4170

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-4110 *Orden UMA/17/2018, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento de habilitación excepcional y provisional para gerocultores/as, cuidadores/as, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, de centros y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia dispone que la organización y la atención que ha de prestar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) se lleve a cabo con arreglo a criterios de calidad con el fin de asegurar la eficacia de las prestaciones y servicios. Para ello, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, siguiendo el mandato de la Ley, viene fijando criterios comunes de acreditación de centros y servicios, entre los que se encuentran los criterios de calidad en el empleo, que sustancialmente van dirigidos a promover la profesionalidad y potenciar la formación de las personas empleadas.

Así, en el Acuerdo del Consejo Territorial de 27 de noviembre de 2008, publicado mediante Resolución, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad de 2 de diciembre de 2008, modificado por Acuerdo de 7 de octubre de 2015, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 3 de noviembre de 2015, y el Acuerdo de 17 de octubre de 2017, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 30 de diciembre de 2017, se indicaron las titulaciones académicas, o en su caso, las certificaciones de profesionalidad de que debían disponer las personas que accedieran a las distintas categorías profesionales en los centros y servicios, a la vez que se establecían unos límites temporales para que la totalidad de las plantillas de cuidador/a, gerocultor/a, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, estuvieran en posesión de las cualificaciones profesionales requeridas.

En la última de las modificaciones citadas, se contempla la posibilidad de que las personas que hayan trabajado en las categorías de cuidador o cuidadora, gerocultor o gerocultora, auxiliar de ayuda a domicilio o asistente personal con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, sin disponer de la correspondiente titulación o certificación de profesionalidad, puedan acceder a una habilitación excepcional para el desempeño profesional en la categoría correspondiente, siempre que la experiencia o la formación recibida sea igual o superior a los mínimos que se establecen. Por otra parte, prevé una habilitación provisional que se puede extender hasta el 31 de diciembre de 2022, para las personas que hayan trabajado en las correspondientes categorías, sin cumplir los períodos mínimos de experiencia o de formación que se exigen para poder obtener la habilitación excepcional, y que se comprometan a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, en ambos casos antes de la fecha indicada.

El Acuerdo asimismo dispone que serán las Administraciones competentes en Servicios Sociales las que aprobarán las disposiciones normativas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio Acuerdo.

En su virtud, procede la regulación del procedimiento para la concesión por la Administración de las habilitaciones provisionales y excepcionales de forma que se pueda dar efectividad a las medidas contempladas en el Acuerdo citado. Por otra parte, se modifican las Ordenes EMP/68/2008, de 27 de agosto por el que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria y EMP/37/2010, de 27 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, a fin de completar la previsión que se hace en estas

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

normas de las capacitaciones para prestar servicios en las categorías profesionales citadas con la mención a las habilitaciones excepcionales y provisionales.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta orden es regular el procedimiento y aprobar la convocatoria de habilitación profesional, para personas que trabajan o han trabajado en las categorías profesionales de cuidador/a, gerocultor/a, auxiliar de ayuda a domicilio y asistente personal, en centros o servicios sociales en el ámbito de la atención de personas en situación de dependencia, personas mayores o con discapacidad, y que no cuenten con la acreditación oficial de la cualificación profesional establecida mediante la correspondiente titulación académica o certificado de profesionalidad.

2. Se podrá conceder una habilitación excepcional para el desempeño profesional en las categorías citadas en el apartado 1 a las personas que tengan determinada experiencia profesional y cumplan los requisitos que se establecen en el artículo 2.

3. Podrá otorgarse una habilitación provisional a las personas que no reúnan en su totalidad los requisitos que se disponen en el artículo 2 y adquieran determinados compromisos conforme a lo establecido en el artículo 3.

Artículo 2. Requisitos para la obtención de la habilitación excepcional.

Para obtener la habilitación excepcional establecida en esta orden, la persona aspirante habrá de cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Que la última empresa donde haya prestado sus servicios se encuentre ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Acreditar que en la fecha de 31 de diciembre de 2017 se disponía de una experiencia laboral de al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas, en los últimos 12 años en la categoría profesional en que solicitan la habilitación excepcional, o sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida, hubieran trabajado y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con la experiencia con las competencias profesionales de entre las siguientes:

- Cuidador o cuidadora.
- Gerocultor o gerocultora.
- Auxiliar de ayuda a domicilio.
- Asistente personal.

d) No disponer de acreditación oficial para el ejercicio de la profesión, a través de las titulaciones o certificaciones que se detallan a continuación, o de sus equivalentes a efectos laborales.

— En la categoría de gerocultor/a o cuidador/a:

— El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

— El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

— Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.

— El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

— En la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio o de asistente personal:

— El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

— El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

— Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que, a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.

— El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

— El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Artículo 3. Requisitos para la obtención de la habilitación provisional.

1. Podrán obtener la habilitación provisional, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en las letras a), b) y d) del artículo 2.

b) Haber trabajado con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 en las categorías profesionales de cuidador o cuidadora, gerocultor o gerocultora, auxiliar de ayuda a domicilio o asistente personal, sin alcanzar los periodos de experiencia o formación establecidos en el párrafo c) de artículo 2.

c) Comprometerse, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se realicen, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a partir de la publicación de esta orden y hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. En caso de no participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia citada, o no realizar la formación vinculada a los certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional en el plazo establecido, la habilitación provisional dejará de tener efectos.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Artículo 4. Presentación de la solicitud y documentación.

1. Las personas interesadas habrán de dirigir a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) la documentación siguiente:

a) Solicitud suscrita por la persona interesada o por quien la represente legalmente, en el modelo normalizado que se incluye en el Anexo I. El modelo de solicitud estará disponible en el Registro delegado del ICASS, c/ General Dávila 87, de Santander y podrá descargarse en la página Web www.serviciosocialescantabria.org.

b) Documentación acreditativa de la experiencia laboral, conforme a las siguientes especificaciones:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación (Vida laboral).

- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

c) En caso de que la habilitación que se solicite sea provisional, además de la documentación referida en los párrafos a) y b) habrán de presentar una declaración responsable, conforme al Anexo II.

2. La participación en la convocatoria conllevará la autorización al ICASS para verificar la identidad del/de la solicitante. No obstante, las personas interesadas podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. o N.I.E.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro delegado del ICASS, situado en la C/ General Dávila nº 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de entrada en vigor de esta orden hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 5. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos u omitiese alguno de los documentos que resultare exigible, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos solicitados, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Tramitación y resolución.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por la Subdirección de Dependencia del ICASS, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La Dirección del ICASS es el órgano competente para expedir las certificaciones individuales que acrediten las habilitaciones a las que se refiere esta orden.

3. La resolución, que contendrá la habilitación excepcional, o la habilitación provisional, o la denegación de la habilitación solicitada si se entiende que no se cumplen los requisitos establecidos para cada una de ellas en esta orden, será notificada individualmente en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Si en el referido plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Efectos.

1. La habilitación que se conceda de conformidad con esta orden facultará a la persona interesada para prestar servicios en la categoría profesional para la que se obtenga, en centros o servicios sociales en el ámbito de la atención de personas en situación de dependencia, personas mayores o con discapacidad.

2. Las habilitaciones excepcionales tendrán carácter indefinido y las provisionales tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 2022.

Disposición adicional primera. Fichero de datos de carácter personal.

1. Se crean los siguientes ficheros de protección de datos de carácter personal dependiente de la Dirección del ICASS denominados:

a) Fichero de habilitación excepcional para la categoría profesional de cuidadores, gerocultores y auxiliares de ayuda a domicilio.

b) Fichero de habilitación provisional para la categoría profesional de cuidadores, gerocultores y auxiliares de ayuda a domicilio.

2. En los Anexos III y IV de esta orden se describen los ficheros indicados, con el contenido establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como los extremos exigidos en el artículo 54.1 de su Reglamento de desarrollo.

3. Los ficheros automatizados que se regulan en esta orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición adicional segunda. Cualificación profesional de asistente personal.

A efectos de considerar la categoría profesional de asistente personal se estará a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden UMA/33/2016 de 17 de noviembre por la que se establece el procedimiento de habilitación excepcional para gerocultores/as, cuidadores/as y auxiliares de ayuda a domicilio, de centros y servicios sociales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la excepción de la Disposición adicional única y el Anexo II que mantendrán su vigencia.

Disposición final primera. Modificación del Orden EMP/68/2008, de 27 de agosto por el que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Se modifica la disposición adicional sexta de la Orden EMP/68/2008, de 27 de agosto que quedará redactada como sigue:

"Disposición adicional sexta. Habilitación excepcional y provisional en las categorías de cuidador/a y gerocultor/a.

1. Las personas que sin hallarse en posesión de las titulaciones académicas o certificados de profesionalidad a que se refiere el artículo 65.5.a) de esta orden, y que con anterioridad

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

al 31 de diciembre de 2017 hubieran trabajado en las categorías profesionales de cuidador/a o gerocultor/a, podrán ser contratadas para dichas categorías si estuvieran en posesión de alguna de las siguientes habilitaciones profesionales concedidas por el ICASS:

a) Habilitación excepcional para personas mayores de 55 años, concedida al amparo de la Orden MED/13/2015, de 29 de diciembre de 2015.

b) Habilitación excepcional a las personas que, a fecha de 31 de diciembre de 2017, acrediten los requisitos de experiencia profesional y de formación establecidos en la orden de convocatoria.

c) Habilitación provisional a las personas que, teniendo experiencia profesional, a 31 de diciembre de 2017, no cumplan los requisitos para obtener la habilitación excepcional y se comprometan a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional antes del 31 de diciembre de 2022."

2. Se añade una disposición adicional séptima con el siguiente contenido:

"Disposición adicional séptima. Régimen especial de acreditación profesional en zonas rurales.

En los municipios rurales de pequeño tamaño, cuando no dispongan de las personas con la acreditación requerida para las categorías cuidador/a o gerocultor/a mencionadas anteriormente, y se acredite la no existencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, mediante certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados, o adquieran la cualificación correspondiente.

Se entiende por zona rural lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural."

3. Se modifica el apartado 1 de la disposición transitoria segunda que quedará redactada como sigue:

"1. A partir del 31 de diciembre de 2017 las personas que trabajen en las categorías profesionales de cuidador/a o gerocultor/a deberán tener las cualificaciones profesionales a las que se refiere el artículo 65.5.a) o las habilitaciones profesionales establecidas en la disposición adicional sexta. No obstante, temporalmente podrán prestar servicios en estas categorías profesionales las personas que estén participando en los procesos de concesión de certificados de profesionalidad que se hayan iniciado con anterioridad a esa fecha, hasta la finalización de los mismos, así como las personas que habiendo trabajado con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, participen en los procedimientos de habilitación excepcional o provisional establecidas en la disposición adicional sexta, hasta la finalización de dichos procesos."

Disposición final segunda. Modificación de la Orden EMP/37/2010, de 27 de 18 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.

Se modifica el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo, que queda redactada de la siguiente manera:

"1. A partir del 31 de diciembre de 2017 las personas que trabajen en las categorías profesionales de cuidador/a o gerocultor/a deberán tener las cualificaciones profesionales a las que se refiere el artículo 65.5.a) o las habilitaciones profesionales establecidas en la disposición adicional sexta. No obstante, temporalmente podrán prestar servicios en estas categorías profesionales las personas que estén participando en los procesos de concesión de certificados de profesionalidad que se hayan iniciado con anterioridad a esa fecha, hasta la finalización de los mismos, así como las personas que habiendo trabajado con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, participen en los procedimientos de habilitación excepcional o provisional establecidas en la disposición adicional sexta, hasta la finalización de dichos procesos."

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
Eva Díaz Tezanos.



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE HABILITACIÓN EXCEPCIONAL/PROVISIONAL DE PROFESIONALES DE CENTROS Y SERVICIOS DE SERVICIOS SOCIALES.

(Orden UMA/17/2018 por la que se establece el procedimiento de habilitación excepcional y provisional para gerocultores/as, cuidadores/as, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, de centros y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.)

HABILITACIÓN EXCEPCIONAL

HABILITACIÓN PROVISIONAL

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Apellidos y nombre:	
Fecha de nacimiento:	DNI / NIE:
Domicilio: Calle/Plaza Escal. Piso Puerta	Nº. Blq.
Localidad/Municipio: Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

1

CVE-2018-4110

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,

MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

C/ Lealtad, 24

39002 SANTANDER

2. Datos de la persona representante legal (Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante)

Apellidos y nombre: DNI / NIE:

Domicilio: Calle/Plaza Nº. Blq.
Escal. Piso Puerta

Localidad/Municipio: Código Postal:
Provincia:

Relación con la persona solicitante:

3. Domicilio a efectos de notificaciones (Cumplimentese solo a efectos de que desee que se practique en lugar distinto al señalado en el apartado 1)

Domicilio: Calle/Plaza Nº. Blq.
Escal. Piso Puerta

Localidad/Municipio: Código Postal:
Provincia:

2

CVE-2018-4110

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

4. OBJETO DE LA SOLICITUD

SOLICITA la HABILITACIÓN EXCEPCIONAL

para la siguiente categoría profesional:

- AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
- GEROCULTOR (Centros de personas mayores)
- CUIDADOR (Centros de personas con discapacidad)
- ASISTENTE PERSONAL

SOLICITA la HABILITACIÓN PROVISIONAL

para la siguiente categoría profesional:

- AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
- GEROCULTOR (Centros de personas mayores)
- CUIDADOR (Centros de personas con discapacidad)
- ASISTENTE PERSONAL

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

DNI / NIE (EN CASO DE NO PRESTAR CONSENTIMIENTO PARA SU CONSULTA)

NO AUTORIZO al ICASS a comprobar los datos de identidad

Informe de vida laboral en el que conste la experiencia laboral exigida en la convocatoria.

Certificados de empresas y/o contratos que acrediten la experiencia laboral en esa categoría profesional o con esas funciones.

3

CVE-2018-4110

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,

MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

C/ Lealtad, 24

39002 SANTANDER

6. DECLARACIÓN:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que:

No está en posesión de alguno de los siguientes títulos y certificados profesionales para la categoría de **gerocultor/cuidador**:

- El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren trabajando en la categoría profesional de cuidador o gerocultor.
- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

No está en posesión de alguno de los siguientes títulos y certificados profesionales para la categoría de **auxiliar de ayuda a domicilio/asistente personal**:

- El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que, a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.

4

CVE-2018-4110

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,

MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

C/ Lealtad, 24

39002 SANTANDER

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.
- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Las personas que cuenten con alguna de las titulaciones o certificados de profesionalidad quedan excluidas de este procedimiento.

- Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.

En..... a.....de.....de.....

Fdo.:

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

5

CVE-2018-4110



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,

MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

C/ Lealtad, 24

39002 SANTANDER

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUIENES REALICEN LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PROVISIONAL DE PROFESIONALES DE CENTROS Y SERVICIOS DE SERVICIOS SOCIALES.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE HABILITACIÓN PROVISIONAL

Apellidos y nombre:

ME COMPROMETO, MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral que se realicen, o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, a partir de la publicación de esta orden y hasta el 31 de diciembre de 2022.

En a de de

Fdo.

1

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,

MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

C/ Lealtad, 24

39002 SANTANDER

ANEXO III

FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL “HABILITACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CUIDADORES/AS, GEROCULTORES/AS, AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO Y ASISTENTES PERSONALES”.

a) Finalidad y usos previstos.

Tramitación del procedimiento de habilitación excepcional para personas que trabajan o han trabajado en determinadas categorías profesionales en centros y servicios en el ámbito de la atención de personas en situación de dependencia, personas mayores o con discapacidad, en cumplimiento de la Orden UMA/17/2018, por la que se establece el procedimiento de habilitación excepcional y provisional para gerocultores/as, cuidadores/as, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, de centros y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Personas afectadas.

Personas que trabajan o han trabajado en las categorías profesionales de cuidador/a, gerocultor/a, auxiliar de ayuda a domicilio y asistencia personal, y que cumplan los requisitos de experiencia laboral o de formación establecidos, para la habilitación excepcional en la resolución indicada.

c) Procedimiento de recogida de datos.

Los datos se obtendrán de las solicitudes presentadas.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Datos identificativos de la persona interesada: nombre y apellidos, DNI o NIE, fecha de nacimiento, dirección postal y de correo electrónico, teléfono de contacto.
- Datos de vida laboral.

e) Sistema de tratamiento.

Los datos se incorporan a un programa informático de gestión de expedientes.

1

CVE-2018-4110

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,

MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

C/ Lealtad, 24

39002 SANTANDER

f) Comunicaciones de datos previstas.

No se prevén.

g) Transferencias internacionales de datos.

No se prevén.

h) Órgano responsable.

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

l) Servicio o unidad ante el cual pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Subdirección de Dependencia del ICASS.

f) Nivel exigible de medidas de seguridad.

Básico.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,

MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

C/ Lealtad, 24

39002 SANTANDER

ANEXO IV

FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL “HABILITACIÓN PROVISIONAL PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CUIDADORES/AS, GEROCULTORES/AS Y AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO Y ASISTENTES PERSONALES”

a) Finalidad y usos previstos.

Tramitación del procedimiento de habilitación provisional para personas que trabajan o han trabajado en determinadas categorías profesionales en centros y servicios en el ámbito de la atención de personas en situación de dependencia, personas mayores o con discapacidad, en cumplimiento de la Orden UMA/17/2018, por la que se establece el procedimiento de habilitación excepcional y provisional para gerocultores/as, cuidadores/as, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, de centros y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Personas afectadas.

Personas que trabajan o han trabajado en las categorías profesionales de cuidador/a, gerocultor/a, auxiliar de ayuda a domicilio y asistencia personal, y que cumplieran los requisitos de edad y experiencia laboral a fecha de 31 de diciembre de 2017.

Personas que trabajan o han trabajado en las categorías profesionales de cuidador/a, gerocultor/a, auxiliar de ayuda a domicilio y asistencia personal, y que lleven a cabo el compromiso establecido, para la habilitación excepcional en la resolución indicada.

c) Procedimiento de recogida de datos.

Los datos se obtendrán de las solicitudes presentadas.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Datos identificativos de la persona interesada: nombre y apellidos, DNI o NIE, fecha de nacimiento, dirección postal y de correo electrónico, teléfono de contacto.
- Datos de vida laboral.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,

MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

C/ Lealtad, 24

39002 SANTANDER

e) Sistema de tratamiento.

Los datos se incorporan a un programa informático de gestión de expedientes.

f) Comunicaciones de datos previstas.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

g) Transferencias internacionales de datos.

No se prevén.

h) Órgano responsable.

Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

i) Servicio o unidad ante el cual pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Subdirección de Dependencia del ICASS.

f) Nivel exigible de medidas de seguridad.

Básico.

2018/4110

2

CVE-2018-4110

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-4113 *Orden UMA/18/2018, de 24 de abril, por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el período 2018-2019.*

El artículo 24.23 del Estatuto de Autonomía de Cantabria señala que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria la protección y tutela de los/las menores. En desarrollo de dicha previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia establece entre sus principios informadores la inclusión, en las políticas de atención y protección de la infancia y la adolescencia, de las actuaciones necesarias para la efectividad de sus derechos, teniendo en cuenta que su bienestar va íntimamente relacionado con el de su familia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), tienen una doble finalidad: por un lado, prestar a las familias el apoyo necesario para garantizar el adecuado desarrollo integral de los/las niños/as, estableciendo los cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral; y por otro, actuar como mecanismos para prevenir posibles situaciones de desprotección de los/las niños/as.

Las plazas de los centros se ofrecen a los/as solicitantes estableciendo un baremo de admisión que pretende primar las solicitudes que se adecuan a los objetivos de centros, de conformidad con lo previsto la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia.

Los precios de las plazas de los Centros de Atención a la Primera Infancia serán los previstos en el Decreto 54/2002 de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social (actualmente del ICASS), con las actualizaciones fijadas en las ordenes dictadas en desarrollo de dicho Decreto.

La apertura de los centros, que desde el curso 2004-2005 tiene lugar durante todo el año, faculta a que las vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras puedan planificarse en época diferente del mes de agosto. Por dicha razón la orden contempla la posibilidad de que los/as niños/as dejen de asistir durante un mes al Centro, con la consecuencia de que no se devengue el precio público por ese mes. Aparte de este periodo para que pueda coincidir con las vacaciones de los/as progenitores/as, se prevé que un/a menor pueda no asistir al centro sin devengar precio público en casos de enfermedades prolongadas que le impidan acudir, bien por sus circunstancias de salud, bien por no contagiar al resto de asistentes.

Del mismo modo, se concilia el interés de los/las padres/madres cuyos hijos/as no han nacido todavía, pero se prevé su nacimiento antes del 31 de diciembre de 2018, para que sus solicitudes se admitan, interés que está protegido por el artículo 29 del Código Civil, compatibilizando que las plazas ofertadas no queden sin cubrirse por un periodo excesivo de tiempo, teniendo en cuenta la necesidad de mantener un equilibrio entre la prioridad de ingreso y la efectiva ocupación de las plazas ofertadas.

Se prevé, además, que los/as niños/as que hubieran tenido plaza en el curso anterior la tengan garantizada con presentar en plazo la solicitud, sin perjuicio de que puedan alegarse las circunstancias precisas para el pago de una cuota inferior a la máxima prevista.

Habida cuenta del extenso horario de apertura diaria de los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la experiencia de que no todo el horario está aprovechado y teniendo en cuenta las recomendaciones de los expertos y el interés de los menores de no permanecer en los centros durante un tiempo demasiado prolongado, se prevé que permanezcan como regla general durante ocho horas diarias, sin perjuicio de su utilización durante un número mayor cuando los padres/madres o personas guardadoras lo soliciten y en su caso justifiquen por ne-

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

cesidad imperiosa. Tal regulación permite que se puedan destinar recursos humanos a la mejor atención de los menores en las horas en que la afluencia es mayor.

Atendiendo a la Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad (Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros), para la presente convocatoria se prevé la progresiva incorporación de los Centros de Atención a la Primera Infancia de programas de promoción y apoyo de la parentalidad positiva mediante programas de formación y apoyo para las madres y los padres de los/las niños/as que acuden a los centros.

A fin de agilizar la gestión de las plazas de los centros, se prevé la posibilidad de que por Resolución de la Directora del ICASS se modifique el número de plazas en cada tramo de edad, de modo que se puedan redistribuir según la demanda.

En virtud de lo expuesto y la facultad que me confiere el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta orden consiste en la convocatoria de las plazas y el establecimiento de los criterios y el procedimiento para la adjudicación de las mismas en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), para el período comprendido entre el 3 de septiembre de 2018 y el 30 de agosto de 2019.

2. Se convocan, para cada uno de los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS, las plazas que figuran en el Anexo I de esta orden.

3. Mediante resolución de la Directora del ICASS se podrá modificar el número de plazas ofrecido por grupos de edad dentro de las convocadas por cada Centro de Atención a la Primera Infancia, si fuera necesario para atender las demandas de ingreso en los centros.

Artículo 2. Definición de Centros de Atención a la Primera Infancia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS son centros destinados a prestar a las familias el apoyo necesario, estableciendo cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral, prevenir posibles situaciones de desprotección, a la vez que pueden desarrollar entre sus actividades una oferta educativa en consonancia con las necesidades y características evolutivas de la población que atiende.

Artículo 3. Personas destinatarias.

1. Podrán solicitar plazas en los Centros de Atención a la Primera Infancia, los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de los/as niños/as residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas edades estén comprendidas entre los cero y tres años. En todo caso, los/las solicitantes habrán de residir legalmente en España.

2. Será requisito para solicitar la admisión que el/la único/a progenitor/a o ambos progenitores/as o guardadores/as que estén en edad laboral, estén trabajando o inscritos/as como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez y de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo.

3. Podrán presentarse solicitudes para concebidos no nacidos, si se presenta certificado de médico especialista en que se acredite que la fecha probable de parto es anterior al 31 de diciembre de 2018.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

4. Tendrán garantizada plaza aquellos niños/as que ya hubieran disfrutado de plaza para el curso 2017-18, si cumplen las demás condiciones de esta orden.

5. Por cada niño o niña solamente podrá solicitarse plaza en dos de los Centros de Atención a la Primera Infancia recogidos en el Anexo I de esta orden.

6. No podrán obtener plaza con arreglo a la presente convocatoria los/las solicitantes que tengan pendientes de pago cuotas del período anterior ni aquellos/as que tengan deudas vencidas con el Gobierno de Cantabria por cualquier concepto.

7. Será requisito para solicitar la admisión aportar un Número de Identificación Fiscal de la persona física que se vaya a hacer cargo del pago del precio público, y el consentimiento de esa persona a efectos de que se le practiquen las correspondientes liquidaciones. Ese consentimiento se entenderá prestado por el/la solicitante con la suscripción de la solicitud o se consignará expresamente en el mismo documento, en el caso de hacerlo un tercero.

Artículo 4. Precio público de la plaza.

1. El precio público de la plaza será el establecido en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes del ICASS con las actualizaciones fijadas en orden dictada en ejecución de dicho Decreto.

2. La cuantía del precio público de los Centros de Atención a la Primera Infancia, una vez practicadas las deducciones previstas en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, será notificada a los/as solicitantes que hayan obtenido plaza en los centros, sin perjuicio de que el órgano gestor notifique la liquidación correspondiente a los servicios prestados el mes anterior, en los diez primeros días del mes siguiente, a los efectos de que se proceda a su pago.

3. Los/as beneficiarios/as de plazas en Centros de Atención a la Primera Infancia deberán comunicar al órgano gestor en el plazo de un mes desde que se produzcan, las variaciones en sus circunstancias económico familiares que pudieran dar lugar a una modificación en la aportación económica de las plazas.

4. Los/as solicitantes podrán pedir en el momento de presentar la solicitud no abonar el precio público por la plaza durante un mes, si el/la niño/niña no acude al centro durante todo ese periodo por razones de vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras.

5. No procederá el pago de precio público durante los meses en que un/a menor no haya podido acudir al Centro por razones de salud durante tres semanas o más días. En caso de que la ausencia comprenda más de un mes, la improcedencia del pago del precio público será efectiva en el segundo mes.

Artículo 5. Presentación de solicitudes de plaza.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ingreso en los centros será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de ingreso se ajustarán al modelo recogido en el Anexo III de esta orden y se facilitarán en los Centros de Atención a la Primera Infancia y en el ICASS. Asimismo, se podrán obtener en la página WEB www.serviciosocialescantabria.org.

3. En la solicitud se incluirá, en su caso, autorización al ICASS para que compruebe de forma electrónica los datos relativos a la identidad, la residencia y a la situación tributaria del/ de la solicitante y de sus familiares, de ser necesario. En caso de no prestar tal autorización, habrá de presentarse la documentación correspondiente con la solicitud, conforme a lo que se dispone en el apartado siguiente.

4. Las solicitudes de ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

a) Fotocopia del Libro de Familia completo. Si alguno/a de los/las menores a cargo de la unidad familiar no figura inscrito en el Libro de Familia, deberá aportarse partida de nacimiento del mismo.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los/las padres/madres o guardadores del menor para el que se solicita la plaza. Esta documentación no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado 3 del presente artículo.

c) Certificado de empadronamiento de los padres/madres o guardadores y de el/la niño/a para el que se solicita la plaza. Esta documentación no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

d) Certificado de convivencia de todos los miembros que integran la unidad familiar, expedido por el municipio que proceda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Las personas solicitantes que no tengan la nacionalidad española habrán de presentar:

1º. Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros/as, en caso de ciudadanos/as de Estados miembros de la Unión Europea, así como pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia.

2º. Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia.

3º. Tarjeta de residencia para las personas extranjeras que no estuviesen en ninguno de los supuestos anteriores

i) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio disponible, de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. Esta documentación no se presentará si se presta la autorización a que se refiere el apartado 3 del presente artículo. En el supuesto de no autorizar la consulta ni aportar el documento fiscal mencionado, se atribuirá la puntuación mínima prevista en el baremo del Anexo II de esta orden.

j) Los/las solicitantes que no estén obligados a presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán aportar una declaración responsable de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, cuando se trate de trabajadores/as por cuenta propia y certificado de ingresos expedido por la empresa en la que trabajan los miembros de la unidad familiar si se trata de trabajadores/as por cuenta ajena.

k) Certificado médico de fecha probable del parto, en su caso.

l) Certificado de ser demandante de empleo para el/la padre/madre o personas que ejerzan la guarda, en su caso.

m) Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que, por baremo, sean susceptibles de puntuación, o de la necesidad de que, de forma ordinaria, los/las niños/as sean atendidos más de ocho horas diarias.

5. Los/las solicitantes que hayan disfrutado de plaza en el curso 2017-2018 y no deseen acogerse a reducciones del precio público de la plaza podrán limitarse a presentar la solicitud de ingreso cumplimentando únicamente los datos personales.

6. Las solicitudes se dirigirán a la Directora del ICASS y se presentarán preferentemente en el Registro Delegado del ICASS, sito en la C/ General Dávila 87, de Santander, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Una vez recibidas las solicitudes, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá al/a las solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la misma Ley.

8. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

9. Cuando se produzcan circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, podrán presentarse solicitudes de ingreso en los Centros de Atención a la Primera Infancia fuera del

CVE-2018-4113

período ordinario establecido en el apartado primero de este artículo. Las solicitudes serán valoradas por el Comité de Valoración conforme al procedimiento que se regula en los artículos siguientes e incluidas en la lista de espera a que se refiere el artículo 10, de acuerdo con la puntuación obtenida.

Artículo 6. Instrucción de los expedientes de solicitud de plaza.

Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por el servicio correspondiente del ICASS se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes para su traslado al Comité de Valoración.

Artículo 7. Comité de Valoración.

1. El órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruido el correspondiente expediente, será el Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por:

a) Presidente: La subdirectora de Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: El jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue

c) Vocales: Las directoras de los Centros de Atención a la Primera Infancia señalados en el Anexo I de esta orden y un/a funcionario/a que desempeñe funciones de prevención en el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

d) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, con voz y sin voto, que será designado por la presidente.

3. El Comité de Valoración será convocado por el/la secretario/a, a requerimiento de la presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en sus diferentes fases.

Artículo 8. Funciones del Comité de Valoración

1. Las funciones del Comité de Valoración serán:

a) Estudiar y ordenar con arreglo a la puntuación obtenida todas las solicitudes de plaza presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de adjudicación de plazas (Anexo II) y con lo establecido en esta Orden.

b) Elaborar la correspondiente propuesta de resolución que contendrá la lista de admitidos/as, ordenada por la puntuación obtenida, conforme a las vacantes de cada centro.

c) Elevar la propuesta a la Directora del ICASS.

d) Solicitar cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de resolución.

2. Del contenido de las reuniones del Comité de Valoración se levantará acta.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Comité de Valoración valorará las presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo II a esta Orden, y elaborando en el plazo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, una propuesta de los/las niños/as admitidos/as con indicación del grupo de edad al que se adscriben, siendo elevada dicha propuesta a la directora del ICASS. Para las solicitudes con fecha estimada de nacimiento posterior al 30 de septiembre de 2018, se incluirán en la lista de espera del artículo siguiente e irán ingresando conforme se vayan produciendo vacantes, si el/la niño/a esta en condiciones de ingresar (atendiendo al punto 3 del art. 11) en el momento de producirse la vacante.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

2. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate recogidos en el Anexo II de la presente Orden.

3. La resolución, que deberá ser motivada, corresponde a la directora del ICASS y se notificará a los interesados indicando que la misma no agota la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 10. Confección de una lista de espera para la cobertura de las vacantes que se puedan producir.

1. Concluido el proceso de adjudicación de plazas, la directora del ICASS aprobará, a propuesta del Comité de Valoración, una lista de espera por cada centro de las solicitudes que no hayan obtenido plaza.

2. En la lista de espera se incluirán, en su caso, a propuesta del Comité de Valoración, y a medida que se vayan presentando, las solicitudes en circunstancias excepcionales a que se refiere el apartado nueve del artículo cinco.

3. La lista de espera se publicará en los tabloneros de anuncios de cada centro.

4. Las vacantes que se produzcan en cada centro, con posterioridad a la resolución de la convocatoria de plazas, se cubrirán por resolución de la directora del ICASS según el orden de prioridad establecido en la lista de espera.

Artículo 11. Formalización del ingreso en la plaza concedida.

1. El plazo para formalizar el ingreso en la plaza concedida será de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, para lo cual los/las solicitantes tendrán que presentar en el centro donde hayan obtenido plaza la siguiente documentación:

a) Documento de aceptación de plaza establecido en el Anexo IV.

b) Informe médico actualizado en el que se haga constar que el/la niño/a no padece enfermedad infecto-contagiosa o alteraciones físicas y/o psíquicas que supongan riesgo para los demás usuarios del centro.

c) Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico del/de la niño/a.

d) Fotocopia de cartilla de asistencia médica del/de la niño/a.

e) Dos fotografías tamaño carnet del/de la niño/a.

f) Fotocopia del DNI de las personas autorizadas a recoger al/ a la niño/a del centro.

2. En el caso de los/las niños/as que acceden a la plaza una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas, deberán formalizar el ingreso y aportar la documentación a que se refiere el apartado 1, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se les haya comunicado la resolución de ingreso.

3. En el caso de los concebidos no nacidos la documentación mencionada en el apartado primero deberá ser aportada con suficiente antelación a la incorporación de el/la niño/a al centro. No se admitirán ingresos hasta la semana 14 de vida del niño o niña a contar desde la fecha de parto, salvo necesidades debidamente justificadas.

4. La no formalización del ingreso en los plazos establecidos en los apartados anteriores, supondrá la pérdida del derecho a la plaza. En el caso del/de la niño/a recién nacido/a, el plazo de 10 días hábiles para formalizar el ingreso y aportar la documentación a que se refiere el apartado 1, empezará a contar a partir de las 14 semanas desde la fecha de parto del/de la niño/a.

5. Ningún/a niño/a podrá incorporarse al centro si no se ha formalizado el ingreso y se ha aportado la documentación correspondiente.

Artículo 12. Bajas.

Serán causas de baja, además de la finalización del período de estancia en el centro establecido en esta orden:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro.
- b) La petición de los/las padres/madres o tutores, con efectos desde el momento que se señale en la petición, que habrá de ser posterior a la misma.
- c) La negativa a abonar el precio fijado.
- d) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del año. En este caso la dirección del centro deberá notificar por escrito a los padres/madres o guardadores/as de el/la niño/a la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndole de la baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- f) La inasistencia no justificada y continuada al centro durante más de un mes o de 24 días discontinuos al trimestre.
- g) Incumplimiento de las normas de funcionamiento fijadas por la dirección del centro.
- h) Perder la condición de demandante de empleo por causa distinta al desarrollo de actividad laboral.
- i) Incumplimiento de la obligación de comunicación establecida en el artículo 4.3.

Artículo 13. Fechas de ingreso y baja.

1. Los ingresos en los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la excepción de los previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 11, se producirán a partir del día 3 y antes del día 24 de septiembre de 2018.

2. Las bajas en los Centros de Atención a la Primera Infancia se producirán el 30 de agosto de 2019, con las siguientes excepciones:

- a) En los casos de la letra b) del artículo 12, se producirán en la fecha que se indica en la misma.
- b) En las letras c) a i) del artículo 12, en el plazo que establezca la resolución de la directora del ICASS que se dicte a estos efectos, previo informe de la directora del centro.

Artículo 14. Horario de los centros.

1. Los centros permanecerán abiertos de lunes a viernes no festivos en horario de 7.30 horas a 18 horas. Dentro de este horario los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda solicitarán la atención de los/las niños/as durante un máximo de ocho horas, salvo solicitud y justificación de la necesidad imperiosa de atención por periodo mayor. Los centros permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre y el día que la Administración del Gobierno de Cantabria celebre la festividad de Santa Rita.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, independientemente del número de horas que estén atendidos los/las niños/as de forma ordinaria, los/las guardadores/as podrán solicitar que los/las niños/as sean atendidos fuera del horario elegido inicialmente, avisando al efecto cada vez con veinticuatro horas de antelación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ANEXO I

Número de plazas ofrecidas en los centros de atención a la primera infancia para el período 2018-2019

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales:

- De cero a un año: 13 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 19 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 26 (+1 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres.

- De cero a un año: 12 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 24 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 28 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo:

- De cero a un año: 14 (+4 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 26 (+4 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 23 (+1 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña:

- De cero a un año: 27 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 30 (+1 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 38 (+1 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Santander:

- De cero a un año: 12 (+ 2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 31 (+ 2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 40 (+ 2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

Por necesidades de los centros se podrán modificar el número de plazas previsto en el presente Anexo.

Rangos de edad según año de nacimiento:

- Nacidos/as en 2018: 0-1 años
- Nacidos/as en 2017: 1-2 años
- Nacidos/as en 2016: 2-3 años

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

ANEXO II

Baremo de admisión

Apartado I.- Situación socio-familiar. (Máximo 30 puntos)

- Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un/a solo/a progenitor/a que trabaje (en este apartado se valorará el horario de trabajo primándose las solicitudes presentadas por padres/madres o guardadores con horario nocturno o cuyo horario laboral coincida con el horario del centro). Máximo 20 puntos.
- Enfermedad crónica grave o discapacidad de alguno/a de los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la menor, que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente 3 puntos.
- Familia monoparental 3 puntos. Se entiende por familia monoparental aquella en que solo está determinada una filiación para el/la menor, o en la que se ha producido el fallecimiento de uno solo de los progenitores.
- Familia numerosa: Si tiene condición de familia numerosa, 2 puntos por cada hijo/a (máximo 10 puntos).

Apartado II.- Situación económica. (Máximo 10 puntos)

Se considerarán ingresos de la unidad familiar a efectos de su cómputo, la totalidad de las rentas obtenidas por todos y cada uno de los miembros de la misma, incluidas las pensiones o ayudas de cualquiera de ellos, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución o entidad pública o privada, así como ayudas o becas por estudios que perciban. En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la guarda de el/la menor.

A la totalidad de los ingresos de la unidad familiar, les serán aplicables las siguientes deducciones:

- Los ingresos de los/las hijos/as mayores de dieciocho años que convivan en el domicilio familiar, tendrán una deducción del 50%, si proceden de su trabajo personal.
- Los ingresos de los ascendientes de los/las padres/madres que convivan en el domicilio familiar, tendrán el 50% de reducción.
- Serán deducibles el 100% de los gastos de alquiler, gastos de pago de préstamos para adquisición de la vivienda habitual, hasta una cuantía máxima de 2.164 euros anuales, debiéndose justificar estos gastos, mediante contrato de alquiler o recibo actualizado y, en su caso justificante bancario del pago realizado.

El cálculo de la renta mensual per cápita se realizará de la siguiente manera:

- La totalidad de los ingresos familiares, una vez se les apliquen las correspondientes deducciones, se dividirá entre doce mensualidades, y a su vez la cantidad resultante por el número de miembros que componen la unidad familiar.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

b) Una vez hallada la renta mensual per cápita, se le asignará una puntuación en relación al siguiente baremo, redondeando esta cuantía y sus porcentajes al número entero más próximo, en la forma que se dispone a continuación:

- Renta per capita hasta 399 euros: 10 puntos.
- Renta per capita de más de 399 € y hasta 532 €: 8 puntos.
- Renta per capita de más de 532 € y hasta 666 €: 6 puntos.
- Renta per capita de más de 666 € y hasta 799 €: 4 puntos.
- Renta per capita de más de 799 € y hasta 932 €: 2 puntos.
- Renta per capita de más de 932 €: 0 puntos.

Apartado III.- Otras situaciones (máximo 29 puntos).

- a) Hermano/a matriculado/a en el centro y que haya efectuado solicitud de plaza: 1 punto por hermano/a, máximo 3 puntos.
- b) Que junto con el/la menor para el que se solicita la plaza hayan nacido hermanos/as del mismo parto: 3 puntos.
- c) Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los padres/madres o guardadores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al/ a la menor: 1 punto por persona, máximo 3 puntos.
- d) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria o en la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, y /o condición de víctima de violencia de género acreditada, 20 puntos.

Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria, y /o condición de víctima de violencia de género.
- b) Hermano/a admitido/a en el proceso de selección.
- c) Menor renta per cápita.
- d) Mayor número de hermanos/as.
- e) Mayor proximidad al centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres/madres o guardadores.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89



ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

I.- DATOS PERSONALES DEL/DE LA MENOR:

Nombre y apellidos:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
Centro solicitado:
Localidad:
Fecha de solicitud:

¿Tuvo plaza en el CAPI en el curso 2017-2018?
Si
No

Empty box for stamp and registration

II.- DATOS FAMILIARES:

PADRE O GUARDADOR

Nombre y apellidos:
Edad: D.N.I.:
Domicilio:
Provincia: Tfno:
(Si tuvo plaza en el Centro en el curso 2017-2018 y no desea acogerse a reducciones del precio público, no es necesario que rellene los datos siguientes ni que presente documentación. Pase a fecha y firma directamente)

1.- ESTADO CIVIL:

Divorciado: Soltero: Casado: Separado: Viudo:

Otra situación:

2.- SITUACION LABORAL:

En paro: Fijo: Eventual: Trabajador no comunitario: Tiene Seguridad Social:

Categoría profesional:
Lugar de Trabajo:
Tfno:

HORARIO DE TRABAJO: MAÑANA TARDE NOCHE

MADRE O GUARDADORA:

Nombre y apellidos:
Edad: D.N.I.:
Domicilio:
Provincia: Tfno:
(Si tuvo plaza en el Centro en el curso 2017-2018 y no desea acogerse a reducciones del precio público, no es necesario que rellene los datos siguientes ni que presente documentación. Pase a fecha y firma directamente)

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

1.- ESTADO CIVIL:

Divorciada: Soltera: Casada: Separada: Viuda: Otra situación

2.- SITUACION LABORAL:

En paro: Fijo: Eventual: Trabajadora no comunitaria: Tiene Seguridad Social:

Categoría profesional:

Lugar de Trabajo:

Tfno:

HORARIO DE TRABAJO: MAÑANA TARDE NOCHE

III.- COMPOSICION FAMILIAR:

1.- Número de hijos/as y edades:

Nombre y apellidos	Edad	Estudian o trabajan

2.- Número de hijos/as con discapacidad física o psíquica. Indicar si son atendidos/as en el domicilio o en centro especializado.

.....
.....

3.- Otros miembros que conviven con la familia.

Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	Situación Laboral

IV.- SITUACION FAMILIAR:

1.- Problemática económica – familiar

.....
.....

2.- Otros problemas. Especificar (justificar, en su caso, la presentación de la solicitud fuera del plazo ordinario):

.....
.....
.....

V.- VIVIENDA:

Propia: En proceso de pago: Alquilada:

Otra situación:

ANEXO III ORDEN UMA/18/2018

2

CVE-2018-4113

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

VI.- SITUACION ECONOMICA:

Ingresos mensuales padre:

Ingresos mensuales madre:

Otros ingresos familiares:

VII.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Fotocopia compulsada del D.N.I., Pasaporte o tarjeta de identidad de los/las padres/madres o guardadores/as. **(1)**
- Certificado de empadronamiento. **(1)**
- Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la UE
- Tarjeta de residencia.
- Certificado de convivencia.
- Autorización bancaria para el abono de la cuota mensual del Centro.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible **(1)**
- Declaración responsable de el/la interesado/a, justificando la totalidad de los ingresos familiares.
- Certificado de ingresos expedido por la empresa en la que trabajen los miembros de la unidad familiar si se trata de trabajadores por cuenta ajena.
- Certificado de la empresa donde trabajen los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la niño/a, en el que se acredite el horario de trabajo.
- Documento de los Servicios Sociales de Atención Primaria que acredite la situación de riesgo de desprotección o desprotección moderada de el/la niño/niña.
- Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
- Gastos de alquiler o cuotas de amortización de la vivienda en que reside.
- Certificado de fecha probable de parto anterior al 31 de diciembre de 2018.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Individual.
- Certificación de ser demandante de empleo.

La Administración se reserva el derecho de exigir otros justificantes que estime convenientes y la comprobación de los mismos, en relación con el objeto de la convocatoria

(1) NO ES NECESARIO PRESENTAR ESTE DOCUMENTO SI SE AUTORIZA AL ICASS A SU CONSULTA. (APARTADO SIGUIENTE)

VIII.- AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS

El/la solicitante declara que no tiene deudas de ningún tipo con el Gobierno de Cantabria y consiente que se consulten los datos que puedan constar al efecto en los archivos de esa Administración.

- El/la solicitante da su consentimiento para que el ICASS consulte los datos de Identidad
- El/la solicitante da su consentimiento para que el ICASS consulte los datos de Residencia
- El/la solicitante da su consentimiento para que el ICASS consulte los datos de Renta

Autorización de otras personas de la familia:

- Nombre y apellidos.....
DNI.....
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta
Firma

- Nombre y apellidos.....
DNI.....
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta
Firma

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

- Nombre y apellidos.....
DNI
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta
Firma

IX. OTRAS DECLARACIONES

Desea que su hijo/a sea atendido/a durante todo el curso

Desea que su hijo/a no asista al CAPI durante un mes, sin devengo de precio público en el mes de _____

(Si no marca una de las casillas se entenderá que desea que asista todo el curso)

Opta por el horario siguiente para la atención ordinaria de el/la niño/a (salvo justificación de necesidad, máximo de ocho horas diarias. El horario deberá estar comprendido entre las 7.30 y las 18.00, y se expresará en horario de veinticuatro horas: así, las 2.00 horas de la tarde serán las 14.00 horas).

De _____ horas a _____ horas

El/la solicitante queda informado de que podrá solicitar la atención para el/la niño/niña fuera de ese horario, dentro del horario de apertura del Centro, avisando con 24 horas de antelación al inicio del horario de apertura del Centro.

En _____, a de de 2018

Firma del/de la solicitante

X. AUTORIZACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Nombre y apellidos.....
NIF
Domicilio
da su consentimiento para que se expidan a su nombre las liquidaciones del precio público, y manifiesta conocer que está obligado/a a pagarlas.

Firma

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89



ANEXO IV

CONFIRMACIÓN DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

I.- DATOS PERSONALES DEL/ DE LA NIÑO/A:

Nombre y apellidos:.....
Fecha y lugar de nacimiento:.....
Domicilio:
Localidad:
Provincia:.....
Centro solicitado: ..
Localidad:
Fecha de solicitud:

II.- DATOS FAMILIARES:

PADRE O GUARDADOR

Nombre y apellidos.....
Edad: D.N.I.:
Domicilio:.....
Provincia:..... Tfno:.....

MADRE O GUARDADORA:

Nombre y apellidos.....
Edad: D.N.I.:
Domicilio:
Provincia: Tfno:

La/las personas abajo firmante/s declara/n que su hijo/a ha nacido con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, y confirman su plaza en el Centro de Atención a la Primera Infancia de

Asimismo autorizan a las siguientes personas a recoger al niño/a del centro

Documentación acompañada:

- Partida de nacimiento, libro de familia o copia de certificado de nacimiento a efectos de inscripción en el Registro Civil.
- Fotocopia del DNI de la persona o personas autorizadas a recoger al niño/a del centro

En, a... de.....de 2018

Firma/s de la/s persona/s declarante/s

PADRE O GUARDADOR

MADRE O GUARDADORA

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

ORDEN UMA/ 18 /2018 ANEXO IV

1

2018/4113

CVE-2018-4113

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-4142 *Notificación de requerimiento relativo a orden de paralización de obras sin licencia en calle Playa de Usil número 970, chalet 8 de Mogo. Expediente 4/18.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cita y emplaza a don Mariano Arconada Calvo, con último domicilio conocido en Santander (Cantabria), avenida de los Castros nº 61, planta 3, puerta derecha, para que comparezca en este Ayuntamiento en días laborables, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de que le sea notificado el requerimiento adoptado en resolución de alcaldía de 2 de marzo de 2018. Esta se produce, al no haber podido notificársele el citado requerimiento por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Miengo, 25 de abril de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/4142

CVE-2018-4142

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-4140 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 557/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 557/2013 a instancia de MARGARITA ANA FERNÁNDEZ CABOS frente a RAQUEL SAIZ EXPÓSITO, en los que se ha dictado resolución de fecha 9 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D./D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 9 de febrero de 2018.

Presentado el anterior escrito por el abogado Sr/a. MARGARITA ANA FERNÁNDEZ CABOS y minuta detallada por importe de Desconocido, manifestando formalmente que su defendido RAQUEL SAIZ EXPÓSITO le adeuda los honorarios devengados en el asunto nº 557/13 seguido en este órgano judicial, regístrese en el libro correspondiente, formándose el oportuno procedimiento.

Examinada la solicitud, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 35.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), se admite a trámite la reclamación de honorarios de abogado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 LEC, requiérase a RAQUEL SAIZ EXPÓSITO para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, pague la suma de 165,77 euros, por honorarios de abogado, y que deberá ingresar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000068055713, o impugne la cuenta; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin efectuar el pago o formular impugnación, se procederá por la vía de apremio contra bienes de su propiedad.

En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria, habrá de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, 3855000068055713.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAQUEL SAIZ EXPÓSITO, NIF 72063883F, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/4140

CVE-2018-4140

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-4013 *Notificación de sentencia 95/2018 en procedimiento ordinario.*

Doña Isabel Torcida Seghers, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a MARÍA DEL PILAR TOCA LEZCANO, en los que se ha dictado sentencia núm. 95/2018 de fecha 10 de abril de 2018 contra la que cabe recurso de apelación a interponer en un plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a MARÍA DEL PILAR TOCA LEZCANO en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Isabel Torcida Seghers.

[2018/4013](#)

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2018-4134 *Notificación de sentencia 154/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 1153/2017.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de MARGARITA ROSA CARO GALVIS, frente a ALEXIS RAYO OSPINA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25/4/2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 154/2018

En Santander a 25 de octubre de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia nº 11 de SANTANDER y su Partido, los presentes autos de PROCEDIMIENTO VERBAL 1153/2017, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: DÑA. MARGARITA ROSA CARO GALVIS, representada por la procuradora Dña. Ana Mendiguren Luquero y asistida de la letrada Dña. M^a Fernanda Huerta Gandarillas, y de otra como demandado: D. ALEXIS RAYO OSPINA, en situación de rebeldía procesal, sobre DIVORCIO CONTENCIOSO.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DÑA. MARGARITA ROSA CARO GALVIS frente a D. ALEXIS RAYO OSPINA, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento (incluida la disolución del régimen económico matrimonial).

Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACION ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3727000033115317 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

CVE-2018-4134

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALEXIS RAYO OSPINA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2018/4134

CVE-2018-4134

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-4105 *Notificación de sentencia 131/2018 en juicio sobre delitos leves 369/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 369/2018 a instancia de XIALOLEI YE y JIAXIA XU frente a MARÍA TERESA AGUADO RUIZ, en los que se ha dictado resolución de fecha de 21 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 131/2018

En Santander, a 21 de marzo de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 369/2018, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, JIAXIA XU y XIALOLEI YE como denunciante, y MARÍA TERESA AGUADO RUIZ como denunciada.

FALLO

Condeno a MARÍA TERESA AGUADO RUIZ como autora de un delito leve de lesiones del art. 147.2 CP a la pena de CUARENTA Y CINCO DÍAS de multa con cuota diaria de SIETE euros, y como autora de dos delitos leves de amenazas a la pena, por cada uno de ellos, de UN MES de multa con cuota diaria de SIETE euros, lo que hace un total de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO euros (735 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Xialolei Ye en la cantidad de CIENTO OCHENTA euros (180 euros) y a Jiaxia Xu en la de QUINCE euros CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15,84 euros).

Todo ello con imposición a la condenada del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA TERESA AGUADO RUIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2018/4105

CVE-2018-4105

MARTES, 8 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-4106 *Notificación de sentencia 128/2018 en juicio sobre delitos leves 399/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 399/2018 a instancia de FANNY JESÚS CORNEJO PEREDA frente a GERMÁN AGUADO RUIZ, en los que se ha dictado resolución de fecha de 20 de marzo de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 128/2018

En Santander a 20 de marzo de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 399/2018, en el que han sido partes FANNY JESÚS CORNEJO PEREDA como denunciante, y GERMÁN AGUADO RUIZ como denunciado.

FALLO

Condeno a GERMÁN AGUADO RUIZ como autor de un delito leve de amenazas del art. 171.7 CP a la pena de TRES MESES de multa con cuota diaria de SIETE euros, lo que hace un total de SEISCIENTOS TREINTA euros (630 euros), y prohibición de aproximarse a menos de 200 metros de Fanny Jesús Cornejo Pereda, así como de su domicilio o lugares que frecuente y prohibición de comunicarse con ella por cualquier medio, por tiempo de SEÍIS MESES.

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GERMÁN AGUADO RUIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2018/4106

CVE-2018-4106